



INFORME DEL COMITÉ DE AUTORIDADES COMPETENTES A LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y DE RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DEL ESTADO

ANTECEDENTES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. Se presenta para informe por el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental el conjunto de documentos que constituyen los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación de las zonas determinadas en la fase de evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) como áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs), integrados por:
 - Mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación
 - o Inundaciones de origen fluvial
 - o Inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición
 - Consideraciones a las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación
2. El contenido exigible a los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación y el procedimiento para su elaboración e informe vienen regulados por los artículos 8, 9 y 10 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Así, los artículos 8 y 9 recogen su contenido mínimo; y el artículo 10, la forma de elaboración, su consulta a las partes interesadas y al público en general y el informe por parte del Comité de Autoridades Competentes.

ANÁLISIS DE SU CONTENIDO

Los mapas de peligrosidad por inundación elaborados para las ARPSIs contemplan los siguientes escenarios:

- a) Alta probabilidad de inundación, cuando procede.
- b) Probabilidad media de inundación (período de retorno mayor o igual a 100 años).
- c) Baja probabilidad de inundación o escenario de eventos extremos (período de retorno igual a 500 años).

Para cada uno de los escenarios anteriores los mapas de peligrosidad contienen:

- a) Extensión previsible de la inundación y calados del agua.

- b) En las inundaciones causadas por las aguas costeras reflejan el régimen de oleaje y de mareas, así como las zonas sometidas a procesos erosivos y las tendencias en la subida del nivel medio del mar como consecuencia del cambio climático.

Los mapas de los tramos de aguas de transición (inundaciones causadas por la acción conjunta de ríos y mar) han sido integrados con el resto de mapas elaborados, si bien mediante técnicas de análisis más avanzadas que permitan un conocimiento más detallado y realista de la problemática deberán ser parte ineludible de los trabajos de actualización que prevé el artículo 21 del Real Decreto 903/2010.

- c) Delimitación de los cauces públicos y de las zonas de servidumbre y policía, la zona de flujo preferente, la delimitación de la zona de dominio público marítimo-terrestre, la ribera del mar en caso de que difiera de aquélla y su zona de servidumbre de protección.

Por su parte, los mapas de riesgo incluyen la siguiente información:

- a) Número indicativo de habitantes que pueden verse afectados.
- b) Tipo de actividad económica de la zona que puede verse afectada.
- c) Instalaciones industriales a que se refiere el anejo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio (RCL 2002, 1664), de Prevención y Control Integrado de la Contaminación que puedan ocasionar contaminación accidental en caso de inundación así como las estaciones depuradoras de aguas residuales.
- d) Zonas protegidas para la captación de aguas destinadas al consumo humano, masas de agua de uso recreativo y zonas para la protección de hábitats o especies que pueden resultar afectadas.

ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DESARROLLADO

En la elaboración de los mapas de peligrosidad y riesgo de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental se ha seguido el siguiente procedimiento:

- Realización de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación de origen fluvial por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en colaboración con las autoridades de Protección Civil; para los mapas de riesgo se dispuso de información facilitada por las Comunidades Autónomas y de otra información y criterios de referencia indicados para la protección civil.

La metodología desarrollada para la elaboración de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de origen fluvial quedó recogida en la correspondiente Memoria explicativa y como resultado de los trabajos, se confeccionó para cada ARPSI una ficha resumen que contiene las principales características de la zona delimitada en la evaluación preliminar y los planos correspondientes. También la metodología empleada para los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación costera quedó reflejada en su propia Memoria, así como los resultados en los correspondientes planos.

No obstante, estando en proceso de revisión la determinación de nuevos caudales máximos de avenida, su validación por la Administración Hidráulica, cumpliendo los trámites que determina el



artículo 10 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundación, implicará su integración y aplicabilidad directa a la cartografía de inundabilidad.

- Integración de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación para las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición elaborados por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
- Los mapas fueron sometidos a consulta pública durante un plazo superior a tres meses, durante el cual estuvieron disponibles en la página web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico a los efectos de presentación de propuestas, observaciones y sugerencias.
- Recepción de un total de 17 documentos con propuestas, observaciones y sugerencias presentados por diferentes Instituciones e interesados cuya consideración se recoge como Anejo de este informe.

CONCLUSIÓN

El Comité de Autoridades Competentes valora el procedimiento desarrollado para la elaboración de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, considerando que incorpora adecuadamente los contenidos exigidos por el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, y concluye, con la discrepancia de la Comunidad Foral de Navarra, que los documentos presentados resultan adecuados para que se continúe con la tramitación de los mismos y se remitan al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, sin perjuicio del nuevo análisis específico de las zonas de transición y de la revisión y validación de los nuevos caudales de avenida -procesos actualmente en marcha-, a abordar conforme a lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 903/2010.

En consecuencia, el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, reunido en San Sebastián el día 18 de marzo de 2015, acuerda la emisión del presente informe sobre los mapas de peligrosidad y de riesgo de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias del Estado.

San Sebastián a 18 de marzo de 2015



INFORME

Consulta pública de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias del Estado

1.- Introducción

Las inundaciones vienen constituyendo un riesgo natural que a lo largo del tiempo ha producido grandes daños tanto materiales como en pérdida de vidas humanas. La lucha contra sus efectos requiere la puesta en marcha de soluciones tanto estructurales (obras de defensa) como no estructurales. Entre las últimas medidas se encuentran los planes de Protección Civil, la implantación de sistemas de alerta temprana, la corrección hidrológico-forestal de las cuencas y, especialmente, las medidas de ordenación del territorio.

En respuesta a este reto nace, en el seno del marco europeo la Directiva [2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación](#) (Directiva de Inundaciones), transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, en respuesta a la acuciante problemática surgida de los procesos de inundaciones sufridas en las últimas décadas en Europa. Entre 1998 y 2004, Europa sufrió más de 100 inundaciones importantes que causaron unos 700 muertos y obligaron al desplazamiento de alrededor de medio millón de personas y que ocasionaron unas pérdidas económicas, cubiertas por seguros, de por lo menos 25.000 millones de euros.

El objetivo de esta Directiva es crear un marco común que permita evaluar y reducir en la Unión Europea (UE) los riesgos de las inundaciones para la salud humana, el medio ambiente, los bienes y las actividades económicas.

Dentro del proceso de implantación de la reseñada Directiva de Inundaciones, se establecen los siguientes hitos:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) e identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Finalizado en diciembre de 2011.
- Elaboración de mapas de peligrosidad y riesgo de inundación (de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI). Diciembre de 2013.
- Plan de gestión de riesgo de Inundación (de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI). Diciembre de 2015.

Según lo estipulado en la Directiva y en el Real Decreto, para la segunda fase de su implantación, se deben acometer los trabajos de elaboración de los **Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación** para las zonas previamente identificadas como Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI, en lo sucesivo) antes del 22 de diciembre de 2013.

Dicha evaluación ha de incluir, entre otra información, los datos referentes a la ubicación de las cuencas hidrográficas dentro de las demarcaciones, a las inundaciones sufridas en el pasado, a la probabilidad de inundaciones futuras y a las consecuencias que se prevea pueden tener éstas.

Los mapas de peligrosidad comprenden la delimitación gráfica de la superficie anegada por las aguas para la ocurrencia de avenidas de alta, media (periodo de retorno de 100 años) y baja probabilidad, en aplicación del artículo 8.1 del Real Decreto 903/2010. Esta información, acompañada de la estimación de las variables que caracterizan el efecto potencial adverso de las crecidas, como son el calado y la velocidad de la corriente, permite establecer el grado de exposición al fenómeno de las distintas partes del territorio. Adicionalmente y en cumplimiento de Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los mapas de peligrosidad incluyen la delimitación de la Zona de Flujo Preferente, así como una estimación indicativa de cauce público y de las zonas de servidumbre y policía, al que se ha añadido, en su caso, el Dominio Público Marítimo Terrestre deslindado.

La cartografía anterior debe cruzarse con la información relativa a la vulnerabilidad del territorio en lo relativo a la salud humana, el medio ambiente y la actividad económica, para la determinación pormenorizada del riesgo por inundación y la elaboración de los mapas asociados. Estos mapas deben servir de punto de partida para la posterior redacción de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, y por tanto, deben aportar los elementos de juicio para una elección razonada de soluciones. Siguiendo las indicaciones del artículo 7 de la referida Directiva 2007/60/CE de Inundaciones, la adecuada gestión del riesgo de inundación debe efectuarse teniendo en cuenta los costes incurridos en su reducción y los beneficios esperados.

En conjunto, los mapas de peligrosidad y riesgo aquí presentados, al proporcionar una visión realista y precisa del problema, constituyen un instrumento eficaz para la gestión futura del riesgo de inundación asociado a las zonas más problemáticas del territorio, asegurando un eficiente empleo de los recursos económicos disponibles para la mitigación de los daños potenciales y una compatibilización más sostenible de las necesidades de desarrollo de la sociedad con los riesgos naturales del medio físico ocupado.

Asimismo, la información recogida en las cartografías de peligrosidad y de riesgo de inundación se integrará en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables y, con el fin de que tenga la condición de cartografía oficial, se inscribirá en el Registro Central de Cartografía de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

2.- Ámbito administrativo de los trabajos

El **ámbito territorial** de la [Confederación Hidrográfica del Cantábrico \(CHC\)](#), que ha sufrido variaciones en los últimos años, queda fijado por los siguientes Reales Decretos:

- [Real Decreto 125/2007](#), de 2 de febrero, mediante el que era definido el ámbito territorial de las Demarcaciones Hidrográficas, quedando asentadas en el ámbito de actuación de la Confederación Hidrográfica del Norte las Demarcaciones Hidrográficas Miño-Limia y Norte.
- [Real Decreto 266/2008](#), de 22 de febrero, por el que se modifica la Confederación Hidrográfica del Norte y se divide en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil y en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- [Real Decreto 29/2011](#), de 14 de enero, que modifica el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas fijado por el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, estableciendo la división de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico en las DH del Cantábrico Occidental y Oriental.

El ámbito geográfico de la CHC, en el ámbito de competencias de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (DHCOri), se extiende por un total de tres comunidades autónomas, Castilla y León, País Vasco y Navarra.



Fig. 1.- Ámbito territorial de la CHC y de las Demarcaciones Hidrográficas, junto con los límites administrativos de las Comunidades Autónomas

Dado que el ámbito se extiende por más de una Comunidad Autónoma, a la hora de llevar a cabo el presente trabajo, hay que destacar la conjunción de diversas fuentes de información procedentes de las diferentes administraciones presentes en el ámbito. Por ello, ha adquirido una especial relevancia la recopilación y análisis de la información disponible.

La superficie continental de la DHCOri, incluidas las aguas de transición, es de 5.788 km², siendo 3.523 km² competencia de la CHC. Este ámbito de competencias abarca las cuencas de los ríos que vierten al mar Cantábrico entre el límite de los términos municipales de Castro Urdiales y San Julián de Muskiz y el territorio español de los ríos Nive y Nivelles, hasta su frontera con Francia. Dicho ámbito se extiende por 5 Provincias pertenecientes a 3 Comunidades Autónomas, como podemos observar en la siguiente tabla:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	SUPERFICIE TOTAL (km ²)	ÁMBITO COMPETENCIAL CHC (km ²)
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	14.282	285
PAÍS VASCO	Araba/Álava	3.035	417
	Gipuzkoa	1.979	776
	Bizkaia	2.216	891
NAVARRA	Navarra	10.386	1.153
TOTAL		31.898	3.523

Tabla 1. Superficie de la DCH Oriental por C.C.A.A. y provincia

3.- Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación

Tal y como se aludía en el apartado primero de introducción, el segundo hito del proceso de implantación de la Directiva de Inundaciones ha sido, para cada ARPSI identificada en la EPRI, la elaboración de los mapas de peligrosidad de inundación (cálculo de la zona inundable) de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Estos mapas de peligrosidad, complementan lo establecido en la legislación existente en materia de aguas, protección civil y ordenación del territorio sobre cartografía de zonas inundables y se pueden consultar en los visores cartográficos del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como en la propia página web de la CHC.

Para la realización de estos mapas, la CHC ha acometido trabajos topográficos, hidrológicos, hidráulicos cuya descripción somera se presenta a continuación.

3.1.- Topografía

La información de partida para la elaboración de los mapas de peligrosidad se ha basado, fundamentalmente, en la necesidad de disponer de información cartográfica lo más actual posible y de calidad suficiente de los tramos de estudio.

Para la realización de los estudios geomorfológicos e hidráulicos ha sido necesario disponer de una cartografía de precisión que represente fielmente la realidad del terreno en el tramo de estudio. Para ello, se ha utilizado un modelo digital del terreno generado mediante la tecnología LiDAR, el cual ha sido tratado para eliminar los valores correspondientes a elementos distintos al terreno: vegetación, puentes, etc.

Posteriormente se procedió a la elaboración de diferentes productos tales como el Modelo Digital de Superficies (MDS), el Modelo Digital de Intensidades (MDI) y diferentes Modelos Digitales del Terreno (MDT) eliminando los edificios, la vegetación y los puentes y vectorizando los edificios.

Dado que gran parte de los cauces de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico presentan caudales permanentes, con calados importantes en muchos tramos, y como además cuentan con un bosque de ribera bien desarrollado, la información generada por el LiDAR no resulta suficiente por sí misma para abordar estudios de peligrosidad por avenida, pues la capacidad de desagüe del cauce se ve significativamente alterada por las imprecisiones en la definición del cauce. Por tanto, se han desarrollado trabajos batimétricos consistentes en la obtención del lecho y márgenes del cauce en un número elevado de secciones transversales a lo largo de los cursos fluviales a analizar, con una separación tal que permitiera su interpolación. A partir de esta información se generó un modelo de



elevaciones para el cauce y zonas aledañas que se combinó con el MDT original para obtener un producto final que pudiera proporcionar la información geométrica de partida para las simulaciones hidráulicas.

3.2.- Hidrología

Tal y como se establece en el Apartado 2 del Artículo 52 *Caudales máximos de avenida y determinación de zonas inundables* del Capítulo 7 PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE Y CALIDAD DE LAS AGUAS de la Normativa del Plan Hidrológico publicado en el Boletín Oficial del Estado del sábado 8 de junio de 2013:

"2. Para la determinación de la cartografía de inundabilidad, en tanto ésta no quede definida por la Administración Hidráulica, podrán emplearse los "Criterios técnicos para la elaboración de estudios hidráulicos" que figuran en el anejo 9. En la elaboración de dichos estudios se realizará una estimación de los caudales de avenida considerados que, en ausencia de otros validados por la Administración Hidráulica, adoptarán como Caudal Máximo de Avenida los establecidos en el Plan Hidrológico Norte III, aprobado por el artículo 1.1 a) del Real Decreto 1664/1998, de conformidad con la disposición transitoria única."

Por lo tanto, para la determinación de los caudales necesarios para la delimitación cartográfica de la zona inundable correspondiente a alta, media (periodo de retorno de 100 años) y baja probabilidad se han empleado los valores correspondientes al gráfico G.N.1. "Caudales específicos de avenidas en función de la cuenca afluyente y del periodo de retorno T" expresados en el Plan Hidrológico Norte III aprobado por Real Decreto 1664/1998.

3.3.- Hidráulica

La modelización hidráulica tiene como finalidad obtener los valores de calados y velocidades en cualquier punto de la zona a estudiar, para las avenidas de interés.

Para la realización de las modelizaciones hidráulicas se ha partido de la siguiente información:

- Datos de caudales punta resultado del estudio hidrológico;
- Información básica de caracterización física del cauce;
- Información sobre elementos localizados aguas abajo de la zona de estudio que ayude a definir las condiciones de contorno en el modelo hidráulico, como, por ejemplo el nivel del mar, embalses en los que se conozca el nivel, azudes, zonas en las que se produzca calado crítico, etc.

Para la elaboración de los mapas de peligrosidad, se han empleado tanto modelos unidimensionales como bidimensionales.

Los modelos unidimensionales se basan en el cálculo de la cota del nivel del agua en las secciones de cálculo. Estas secciones deben colocarse perpendiculares al flujo, para lo cual se requiere un análisis previo del flujo de la zona a modelizar y de la forma que adoptan las líneas de corriente.

De entre los distintos modelos matemáticos aplicables, se ha decidido utilizar por su contrastada robustez la versión 4.1 del software HEC-RAS desarrollado por el Hydrologic Engineering Center para el U.S. Army Corp of Engineers

La modelización del flujo bidimensional requiere un esfuerzo importante en términos de modelización del terreno, de calibración de parámetros, en particular, de la rugosidad, y de tiempo de computación, aunque tiene la ventaja de dar resultados más exactos desde el punto de vista de distribución de las velocidades en la zona de estudio. La utilización de modelos bidimensionales es recomendable en zonas en las que el campo de velocidades es tal que tanto la componente en sentido del flujo como en sentido transversal tienen un peso importante, y se da en casos como grandes llanuras aluviales o zonas en las que se producen desbordamientos laterales de importancia.

Para las simulaciones bidimensionales se ha utilizado el modelo GUAD 2D en las ARPSIs de la cuenca del Bidasoa y el modelo InfoWorks RS-ICM en el resto de ARPSIs.

Finalizado el cálculo hidráulico y a partir del Modelo Digital del Terreno disponible, se han trasladado los resultados al espacio, resultando la delimitación de las zonas inundables y las distribuciones de calado y velocidad asociadas. Se ha efectuado además un ajuste de detalle de las zonas inundables obtenidas mediante la interpretación de toda la información cartográfica y fotográfica disponible.

Para una primera estimación indicativa del cauce público, se ha considerado la información obtenida en los estudios geomofológicos relativos a la delimitación del DPHa y DPHb.

Finalmente, se ha estimado la Zona de Flujo Preferente como la envolvente de la Zona de Graves Daños (ZGD) y la Vía de Intenso Desagüe (VID) para T=100 años según la definición recogida en el Real Decreto 9/2008. En el caso de la ZGD se ha asociado el daño grave a la zona con calado superior a 1 m, velocidad superior a 1 m/s o al producto de calado por velocidad superior a 0,5 m²/s. En el caso de la VID se ha impuesto como condición la no ocurrencia de una sobre elevación superior a 30 cm por obstrucción de las llanuras de inundación, considerando una merma de la capacidad de transporte igual en cada margen.

3.4.- Información gráfica

Como resultado de los trabajos anteriores, se han confeccionado para cada ARPSI una ficha resumen que contiene las principales características de la zona delimitada en la EPRI así como los siguientes planos:

- Mapas de calados para alta, media (periodo de retorno 100 años) y baja probabilidad.
- Zonas inundables para alta, media (periodo de retorno 100 años) y baja probabilidad.
- Zona de Flujo Preferente según la definición recogida en el Real Decreto 9/2008 y obtenida como envolvente de la Zona de Graves Daños y la Vía de Intenso Desagüe para T=100 años.
- Estimación indicativa de los cauces públicos junto con sus Zonas de Servidumbre y Policía.

4.- Objeto del informe

En cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto 903/2010, esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha sometido a consulta pública desde el 20 de noviembre de 2013, para la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias del estado, la documentación correspondiente a los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación por un periodo mínimo de 3 meses.

Asimismo, se han sometido también a este procedimiento los Mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de las ARPSIs de origen puramente mareal, elaborados por las



Administraciones competentes en materia de costas, para las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición.

De esta manera, el presente informe tiene por objeto analizar y valorar las aportaciones y formuladas y planteadas durante el proceso de Consulta Pública. Se enumeran a continuación, por apartados, las Administraciones, entidades o particulares que han formulado sugerencias durante el proceso de participación indicando, en síntesis y en cada caso, su contenido y valoración realizada.

5.- Valoración de las sugerencias y aportaciones presentadas durante el procedimiento de Consulta Pública

1.- Ayuntamiento de Bermeo

Haciendo uso de la dirección de correo electrónico facilitada en la Web de la Confederación Hidrográfica (mapaspeligrosidad-oriental@chcantabrico.es) con fecha 20/11/2013 el ayuntamiento de Bermeo solicita que, habiendo consultado los mapas y siendo como es un municipio costero, interesan especialmente los mapas asociados a inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición. Dicha información al parecer aún no está disponible en su página web, por lo que le agradecerían se informen de cuándo estará disponible dicha información para su consulta.

Al mismo se dio contestación, por idéntica vía, informando que en cuanto se tuviese conocimiento de su publicación, esta se pondrá a disposición a través de la web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o, en su caso, de la Agencia Vasca del Agua (URA).

La Dirección de General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar trasladó los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de las aguas costeras y de transición mediante escrito de fecha de entrada en esta Confederación Hidrográfica 13/05/2014.

2.- Ayuntamiento de Zalla

Con fecha de entrada en la Confederación 27/05/2014, el ayuntamiento de Zalla formula escrito de sugerencias manifestando, en síntesis, lo siguiente:

Que el 20 de noviembre de 2013 se publicaron los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación y Zonas de Flujo Preferente del río Cadagua a su paso por el municipio de Zalla. Que por la importancia que este tema tiene para los habitantes del municipio, el ayuntamiento constituyó la Oficina Técnica de la Inundabilidad, con objeto de conocer y analizar los Mapas y canalizar la participación ciudadana.

A la vista de aportaciones el ayuntamiento en fecha 20 de febrero presentó alegaciones ante la Confederación Hidrográfica. Que dado que se volvió abrir un nuevo plazo de tres meses, se aporta como sugerencia el informe titulado *“El Cadagua, un río troceado y encorsetado. Propuestas para recuperar la conectividad fluvial, mejorar el estado ecológico y reducir el riesgo de inundaciones”*, para su consideración

Analizado el escrito presentado por el ayuntamiento de Zalla, cabe indicar que en cuanto al documento técnico aportado por el ayuntamiento, este merece, sin duda, una lectura completa. En él se describe de manera sencilla pero cuidada, la cuenca del río Cadagua, donde se incluyen descripciones a la riqueza de su flora y fauna. Se hace especial hincapié, en señalar, como uno de los principales problemas más visibles del ecosistema, la

“disrupción” del continuo ecológico y la fragmentación del hábitat, habida cuenta de la sucesión de azudes o presas en su cauce.

El documento acompaña una relación de las infraestructuras hidráulicas, en concreto, azudes y presas, analizando y clasificando su grado de franqueabilidad para especies piscícolas.

Acude a la posibilidad de iniciarse procedimientos de revisión concesional para revocar, extinguir, las concesiones que amparan este tipo de infraestructuras, para lo cual se alude a diversos procedimientos administrativos establecidos en la Ley de Aguas y su reglamento de desarrollo, como medio para la recuperación de la continuidad longitudinal y así lograr la eliminación de azudes y otros obstáculos como medida también para reducir el riesgo de inundaciones.

No obstante todo lo anterior hay que recordar al ayuntamiento de Zalla que la mayoría de las propuestas reseñadas en el documento son actuaciones de práctica habitual en los expedientes sobre concesiones administrativas del dominio público hidráulico que se realizan desde la Unidad de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica.

La elaboración de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación constituye la segunda fase de implantación de los trabajos de la Directiva de Inundaciones, tal y como se citaba en la introducción de este informe, y las propuestas de futuras medidas, ya sean de carácter estructural como no estructural, forman parte de una tercera fase de los trabajos, englobados dentro de lo que se define como los "Planes de Gestión del Riesgo de Inundación", cuya finalización está prevista en diciembre del 2015.

3.- Chocarro y Urmenata, S.L.P.

Haciendo uso de la dirección de correo electrónico facilitada en la Web de la Confederación Hidrográfica (mapaspeligrosidad-oriental@chcantabrico.es), con fecha 17/12/2013, se solicita información de los mapas del tramo del municipio de Igantzi.

Por la misma vía, con fecha 17/12/2013, se da contestación indicando que en el marco de los trabajos desarrollados para el cumplimiento de las obligaciones y plazos derivados del Real Decreto 903/2010, se culminaron en diciembre de 2011 los trabajos de la primera fase consistentes en la aprobación de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) en las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Occidental y Oriental. El objetivo central de esta primera fase fue la delimitación en cada cuenca hidrográfica de aquellas «zonas de riesgo potencial significativo» o como «zonas sin riesgo potencial significativo», delimitando un total de 195 Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) que corresponden con cerca de 1.000 kilómetros de cauces fluviales, desglosadas en las Demarcaciones del Cantábrico Occidental (145) y Oriental (50), en el ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

En el caso concreto del municipio de Igantzi no se encuentra definida ninguna ARPSI, por lo que para esta fase de trabajos no queda contemplado la elaboración de los Mapas de Peligrosidad y riesgo de Inundación.

4.- Ayuntamiento de Bakio

Haciendo uso de la dirección de correo electrónico facilitada en la Web de la Confederación Hidrográfica (mapaspeligrosidad-oriental@chcantabrico.es), con fecha 13/12/2013, el aparejador del ayuntamiento de Bakio, solicita la información de los Mapas relativa al



municipio de Bakio (Vizcaya). Le agradecería que me indicaran que documentación es la que afecta a este municipio y donde puedo encontrarla.

Al tratarse de un municipio fuera del ámbito de competencias de este Organismo de cuenca, se traslada la petición a la Agencia Vasca del Agua – URA.

5.- Ayuntamiento de Legorreta

Con fecha de entrada en la Confederación Hidrográfica 20/02/2014, el ayuntamiento de Legorreta formula un escrito de “alegaciones” en las que, en síntesis, manifiesta que el ayuntamiento durante la redacción de las Normas Subsidiarias del Municipio, elaboró un estudio de inundabilidad, al tratarse este de uno de los problemas principales para su desarrollo. Que realizada una comparativa con los estudios ahora presentados se observa que varias propuestas urbanísticas del municipio se encontrarían ubicadas en zona de flujo preferente, en concreto cuatro ámbitos:

1. 3.1.1 Egia – Suelo Urbanizable
2. A.I. 4.2.2.1 Elizondo – Suelo Urbano de Actuación Integrada
3. A.I. 5.2.1.3 Kale Nagusia - Suelo Urbano de Actuación Integrada
4. AD 5.2.7.2 Betesagasti - Suelo Urbano de Actuación de Dotación

Solicitando:

1. En la zona del centro urbano la Delimitación de la zona de Flujo Preferente se superponga con la Zona de Inundabilidad Alta y no se realice una zonificación global extensiva que incluya todo el centro urbano la cual no atiende a la problemática específica de cada solar, tal y como está estudiado en el Estudio Hidráulico realizado expresamente para Legorreta.
2. Se tenga en cuenta el efecto de la presa aguas debajo de la zona urbanizable de Egia al objeto de su posible desarrollo, con la condición de su eliminación.
3. Que pueda resultar de aplicación el artículo 53 de la Normativa del PH en cuanto a la posibilidad de desarrollar urbanísticamente sobre la excepción en terrenos en situación básica de suelo urbanizado afectados por la Zona de Flujo Preferente.

A la vista del contenido del escrito se manifiesta lo siguiente:

Conviene recordar que la propia definición de los ARPSIS son sectores en los que existe un riesgo “potencial” de inundación significativo, es decir, que se reconoce la existencia de elementos vulnerables (viviendas, industria, vías de comunicación, etc.) dentro de las zonas donde existe una inundabilidad potencial (Riesgo = probabilidad de inundación * bienes expuestos * vulnerabilidad). Debido a ello, los ARPSIS se delimitan, principalmente, en aquellas zonas potencialmente inundables en las que existen núcleos de población.

La modelización hidráulica tiene como finalidad obtener los valores de calados y velocidades en cualquier punto de la zona a estudiar, para las avenidas de interés.

Para la realización de las modelizaciones hidráulicas se ha partido, entre otras, de la siguiente información:

- Información básica de caracterización física del cauce;
- Información sobre elementos localizados aguas abajo de la zona de estudio que ayude a definir las condiciones de contorno en el modelo hidráulico, como por ejemplo, **azudes**, zonas en las que se produzca calado crítico, etc.

Todo ello con objeto de delimitar, con la mayor precisión posible y **en régimen natural**, los mapas de calados para alta, media (periodo de retorno 100 años) y baja probabilidad de inundación. Finalmente, se ha estimado la Zona de Flujo Preferente como la envolvente de la Zona de Graves Daños (ZGD) y la Vía de Intenso Desagüe (VID) para T=100 años según la definición recogida en el Real Decreto 9/2008. En el caso de la ZGD se ha asociado el daño grave a la zona con calado superior a 1 m, velocidad superior a 1 m/s o al producto de calado por velocidad superior a 0,5 m²/s.

Los informes que emite la Confederación Hidrográfica se enmarcan dentro de los mecanismos de cooperación que en esta materia creó la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modificó la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Estos mecanismos de cooperación obedecen a que, como ha venido señalando el TC en una reiterada jurisprudencia (SSTC 227/88, 243/93, 110/98, 166/2000) no puede olvidarse la incidencia de distintos títulos competenciales en la materia de aguas.

Como señala la STC 227/88 *“La proyección sobre un mismo medio físico o recurso natural de títulos competenciales distintos en favor del Estado o de las Comunidades Autónomas impone la colaboración entre ambas Administraciones; colaboración que «resulta imprescindible para el buen funcionamiento del Estado de las Autonomías», (...) La coordinación no supone «una sustracción o menoscabo de las competencias de las entidades sometidas a la misma: antes bien, presupone, lógicamente, la titularidad de las competencias en favor de la entidad coordinada» (STC 27/1987, de 27 de febrero); por lo que no puede servir de instrumento para asumir competencias autonómicas, ni siquiera respecto de una parte del objeto material sobre el que recaen.*

Con este objeto, el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el cual lleva por título *Colaboración con las Comunidades Autónomas*, establece en su apartado cuarto que:

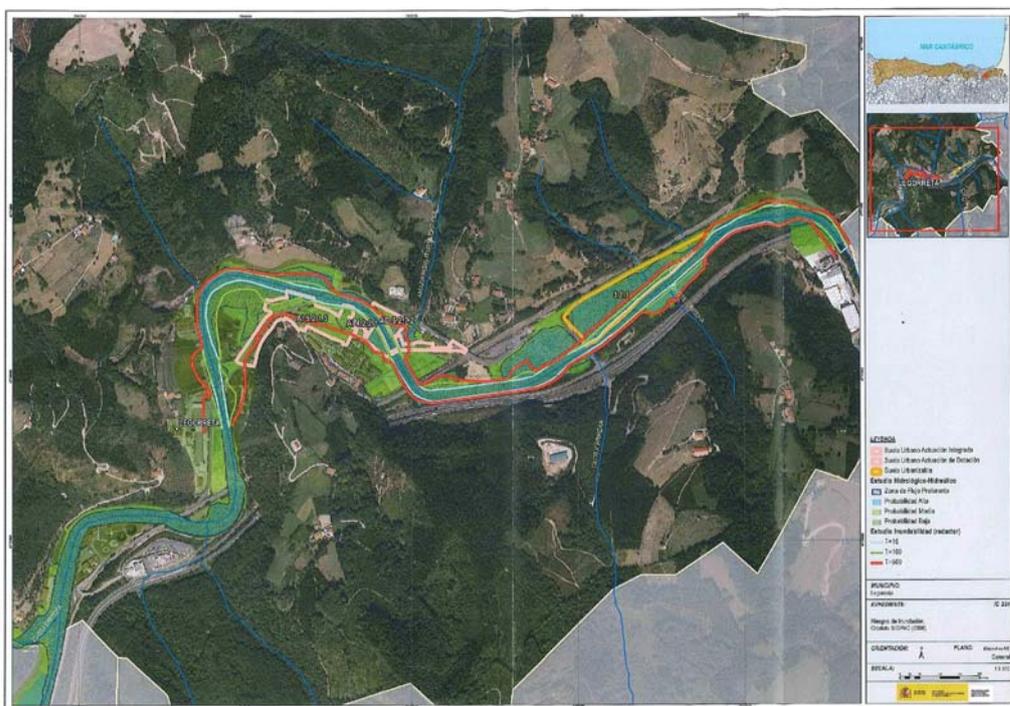
4. Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, pesca, montes, regadíos y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno.

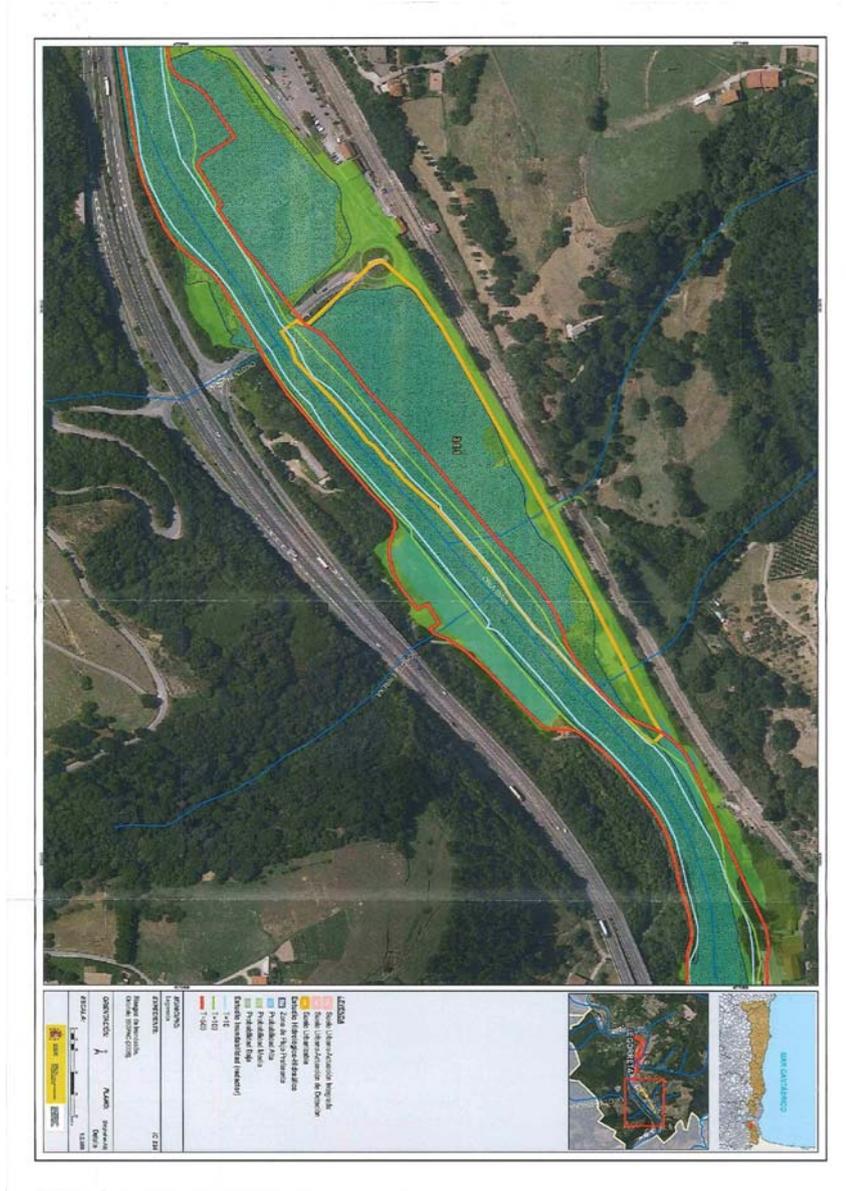
Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

El informe se entenderá desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto. Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, salvo que se trate de actos dictados en aplicación de instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente informe previo de la Confederación Hidrográfica.

En este sentido se debe señalar que NO consta en este Organismo de cuenca la remisión de Plan General de Legorreta para el informe del citado artículo 25.4 del TRLA, habrá de entenderse que el citado instrumento cuenta con pronunciamiento desfavorable de la CHC.

A continuación se presenta la ortofoto de los ámbitos señalados superpuestos sobre las manchas resultantes de los estudios de inundabilidad elaborados.





6.- Ayuntamiento de Larrabetzu

Con fecha de entrada en la Confederación Hidrográfica 7 de enero de 2014, la arquitecta asesor municipal del ayuntamiento Larrabetzu, formula escrito en el que interesa información acerca de las áreas de inundabilidad del río Aretxabalagane a su paso por el municipio de Larrabetzu, en concreto la no inclusión de éste en las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación.

Esta consideración ya fue valorada y respondida por medio de escrito de la Confederación Hidrográfica de fecha 17/12/2013, en el que se indicaba que en el marco de los trabajos desarrollados para el cumplimiento de las obligaciones y plazos derivados del Real Decreto 903/2010, se culminaron en diciembre de 2011 los trabajos de la primera fase consistentes en la aprobación de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) en las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Occidental y Oriental, los cuales fueron sometidos a un periodo de consulta pública por un plazo de tres (3) meses.



El objetivo central de esta primera fase fue la delimitación en cada cuenca hidrográfica de aquellas «zonas de riesgo potencial significativo» o como «zonas sin riesgo potencial significativo», delimitando un total de 195 Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) que corresponden con cerca de 1.000 kilómetros de cauces fluviales, desglosadas en las Demarcaciones del Cantábrico Occidental (145) y Oriental (50), en el ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Continuando con los trabajos del referido Real Decreto 903/2010, a continuación se ha procedido a someter a Consulta Pública los mapas de peligrosidad y riesgo correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Como parte de la documentación gráfica se incluye:

- Mapa de Calados para Alta, Media (T100 años) y Baja Probabilidad de Inundación.
- Extensión Previsible de la Inundación para Alta, Media (T100 años) y Baja Probabilidad de Inundación.
- Delimitación de la Zona de Flujo Preferente.
- Estimación indicativa de los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía.
- Mapa de Riesgo para Alta, Media (T100 años) y Baja Probabilidad de Inundación

Los mapas de peligrosidad comprenden la delimitación gráfica de la extensión previsible de superficie anegada por las aguas para avenidas correspondientes a sucesos de alta, media y baja probabilidad de inundación.

En el caso concreto del municipio de Larrabetzu no se encuentra definida ninguna ARPSI, por lo tanto, para esta fase de trabajos, no queda contemplado la elaboración de los Mapas de Peligrosidad y riesgo de Inundación. No obstante la Confederación Hidrográfica queda a su disposición para prestarle la máxima colaboración posible.

7.- Ayuntamiento de Zumárraga

Con Fecha de entrada 23 de diciembre de 2013 el ayuntamiento de Zumárraga interesa información acerca de los Mapas de Peligrosidad y riesgo de inundación del municipio de Zumarraga.

La Confederación Hidrográfica mediante escrito de fecha 17/01/2014, informó al ayuntamiento señalando que en el marco de los trabajos desarrollados para el cumplimiento de las obligaciones y plazos derivados del Real Decreto 903/2010, se culminaron en diciembre de 2011 los trabajos de la primera fase consistentes en la aprobación de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) en las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Occidental y Oriental, los cuales fueron sometidos a un periodo de consulta pública por un plazo de tres (3) meses.

El objetivo central de esta primera fase fue la delimitación en cada cuenca hidrográfica de aquellas «zonas de riesgo potencial significativo» o como «zonas sin riesgo potencial significativo», delimitando un total de 195 Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) que corresponden con cerca de 1.000 kilómetros de cauces fluviales, desglosadas en las Demarcaciones del Cantábrico Occidental (145) y Oriental (50), en el ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Continuando con los trabajos del referido Real Decreto 903/2010, a continuación se ha procedido a someter a Consulta Pública los mapas de peligrosidad y riesgo correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Como parte de la documentación gráfica se incluye:

- Mapa de Calados para Alta, Media (T100 años) y Baja Probabilidad de Inundación.
- Extensión Previsible de la Inundación para Alta, Media (T100 años) y Baja Probabilidad de Inundación.
- Delimitación de la Zona de Flujo Preferente.
- Estimación indicativa de los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía.
- Mapa de Riesgo para Alta, Media (T100 años) y Baja Probabilidad de Inundación

Los mapas de peligrosidad comprenden la delimitación gráfica de la extensión previsible de superficie anegada por las aguas para avenidas correspondientes a sucesos de alta, media y baja probabilidad de inundación.

En el caso concreto del municipio de Zumárraga la mayor parte del territorio viertes sus aguas a la cuenca del río Urola (cuenca intracomunitaria gestionada por la Agencia Vasca del Agua-URA), por tanto, fuera del ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica. Para el resto del territorio que vierte sus aguas en alguno de los cauces intercomunitarios gestionados por este Organismo de cuenca, no se encuentra definida ninguna ARPSI, por lo tanto, para esta fase de trabajos, no queda contemplado la elaboración de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación. No obstante la Confederación Hidrográfica queda a su disposición para prestarle la máxima colaboración posible.

8.- Junta Compensación del sector B3 Aretxaga – T.M. de Zalla

Haciendo uso de la dirección de correo electrónico facilitada en la Web de la Confederación Hidrográfica (mapaspeligrosidad-oriental@chcantabrico.es), con fecha 19/02/2014 el Presidente de la Junta de Compensación del Sector B3 Aretxaga de Zalla, dentro del plazo de exposición pública de tres meses contabilizados desde el 20 de noviembre de 2013, presenta escrito de sugerencia sobre la propuesta inicial de los mapas de peligrosidad y riesgo correspondientes al ámbito de competencias del Estado sobre la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, todo ello a efectos de fundamentar los Planes de gestión del riesgo de inundación, adjuntando informe técnico elaborado por la consultora TYPESA, en fecha 18 de enero de 2014, que integra el Estudio Hidráulico del río Somokurtzio-Sollano en su desembocadura al río Kadagua, a su paso por el municipio de Zalla.

Dicho río (arroyo Sollano) atraviesa nuestro sector urbanístico, una porción del cual se identifica en los Mapas de Peligrosidad y Riesgo sometidos a consulta pública como Zona de Flujo Preferente.

A este respecto, el Estudio Hidráulico que adjuntamos viene en justificar que dicha delimitación de la Zona de Flujo Preferente en el Sector Aretxaga se debe a la sección insuficiente del primer puente aguas abajo en el arroyo Sollano (P-265), que se debe calificar como un punto crítico, ya que el agua desborda por su margen izquierda incluso, para avenidas de periodos de retorno bajos (5 y 10 años), y desbordándose, a su vez, al menos en dos puntos críticos, para periodos de retorno altos (100 años). Dicho puente,



como se expresa en el Estudio, tapona el flujo del agua en dichas avenidas y determina la inundabilidad de dicha porción del suelo del Sector.

En otros términos, conforme se expresa en las conclusiones del Estudio Hidráulico, las condiciones limitantes de la sección de dicho puente imposibilitan la obtención y el tratamiento adecuado de las velocidades y calados necesarios para la delimitación de la ZFP.

Rogándole que tenga por formulada la presente sugerencia, quedamos en espera de su análisis de dicho Estudio y de las conclusiones que esa CHC establezca al respecto.

A este respecto señalar que las Modelizaciones Hidráulicas realizadas para la delimitación de la mancha de inundación para los periodo de alta, media y baja recurrencia, incluida la delimitación de la Zona de Flujo Preferente, han tomado en consideración la información básica de caracterización física del cauce; además de aquellos elementos localizados aguas abajo de la zona de estudio que ayude a definir las condiciones de contorno en el modelo hidráulico, incluyendo el caso del puente que se señala en el escrito de la Junta de Compensación.

Los resultados de la modelización hidráulica confirman los extremos apuntados en el informe de Tyspa, aportado por la Junta de Compensación, lo que da validez a los resultados obtenidos y sometidos a Consulta Pública, manteniendo la delimitación de la Zona de Flujo Preferente.

9.- Instituto Geológico y Minero de España (IGME)

Mediante correo electrónico de fecha 20/02/2014 el IGME realice una serie de comentarios al documento sometido a Consulta Pública, resaltando entre otros:

- El informe presentado por la Demarcación sobre la EPRI, cumple adecuadamente con los objetivos que se plantea y presenta de forma clara y concisa los resultados y cartografías requeridas.
- La memoria, más bien un resumen ejecutivo donde se expresa de forma tan clara como sucinta un excelente, pormenorizado y delicado trabajo. Tanto el origen de los datos, como los métodos empleados y la normativa están bien identificados, lo que justifica la brevedad de la memoria. El ámbito de trabajo, el marco competencial y los resultados obtenidos están igualmente bien referidos.

Es digno de mención que los trabajos geomorfológicos aplican correctamente los conceptos fundamentales, no refiriéndose al marco geométrico del territorio, sino también a los materiales geológicos justificando la génesis de los materiales y las geoformas como su dinámica.

Las “fichas resumen” que completan la memoria a modo de anejo, son claras y concisas.

- Algunos aspectos mejorables, pueden ser en las fichas resumen, en la parte gráfica, se echa de menos una cuadrícula o graticula o elemento de apoyo para localización por coordenadas. No obstante, es de agradecer la presencia de a menos un topónimo y la leyenda, resultando muy fácil de comprender e interpretar los resultados.

Para tres ARPSIs hubiera sido bueno incluir una breve reseña para aclarar los puntos iniciales o finales del tramo de estudio.

Nada que añadir o valorar al escrito presentado.

10.- Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra

Mediante correo electrónico, recibido en fecha 20/02/2014, D. Andrés Eciolaza Carballo, Director General de Medio Ambiente y Aguas, formula escrito de alegación a los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación, sobre la base de las siguientes consideraciones:

- 1.- Advierte que existen divergencias entre el contenido de los mapas realizados por la CHC y los obrantes en el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, y subsiguientemente, con las normas contenidas en el Plan de Ordenación Territorial de la Navarra Atlántica aprobado por Decreto Foral 44/20111, de 16 de mayo, BON nº 145, de 21 de julio de 20011, respecto a las "Zonas Inundables", cuyo régimen de uso y protección vienen desarrollados en los Anexos PN3, PN4 y PN5 de dicho Plan de Ordenación Territorial (en adelante POT Navarra Atlántica).
- 2.- Aduce que, además de que las citadas divergencias han sido evidenciadas en la fase de consulta pública tanto por la población como por profesionales técnicos dedicados a la redacción de planeamiento urbanístico, las diferencias entre los mapas de uno y otro estudio invalidan el uso de los del "Estudio de evaluación, gestión y ordenación hidráulica del riesgo de inundaciones en el río Bidasoa en Navarra" por parte del Gobierno de Navarra en el ejercicio de sus competencias en materia de Ordenación del Territorio.
- 3.- Solicita la validación, tal y como establece el apartado 2 del artículo 52 del Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, de los caudales obtenidos en el estudio hidrológico del "Estudio de evaluación, gestión y ordenación hidráulica del riesgo de inundaciones en el río Bidasoa en Navarra" realizado por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.

Analizadas el conjunto de consideraciones formuladas en el documento del Gobierno de Navarra, se realiza la siguiente valoración de las mismas:

- 1.- Las Áreas de Riesgo Potencial Significativo fueron definidas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en el primer hito de la Directiva de Inundaciones durante los trabajos de redacción de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Occidental y Oriental.

Continuando con los trabajos de implantación y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 903/2010, este Organismo, en las cuencas intercomunitarias como el Bidasoa, ha procedido a la elaboración de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, cuya información de partida se basa, fundamentalmente, en la necesidad de disponer de información cartográfica lo más actual posible y de calidad suficiente de los tramos de estudio, en especial de los siguientes elementos:

- El modelo digital del terreno (MDT) de la cuenca y del tramo fluvial a estudiar con la mejor resolución posible;
- Ortofoto actual de la zona de estudio a la mejor resolución posible;



- Fotografías aéreas históricas georreferenciadas. Si bien existen otros vuelos históricos, en general el vuelo de referencia es el vuelo americano 1956-57;
- Croquis detallando las dimensiones y las cotas de los elementos o infraestructuras localizadas en la zona de estudio que pueden afectar a la inundabilidad, como puentes, motas, encauzamientos, azudes, etc.;
- Información sobre elementos localizados aguas arriba y abajo de la zona de estudio que ayude a definir las condiciones de contorno o de borde de la simulación, como por ejemplo el nivel del mar, niveles de embalses, azudes, puentes, etc.;
- Información sobre usos del suelo para determinar las pérdidas de energía del agua.

Es indudable, a la par que obligado, el señalar que una parte de esta información de partida ha sido suministrada por el Gobierno de Navarra, habiendo permitido modelizar hidráulicamente los tramos de cauces que previamente habían sido seleccionados en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, procedimiento en el que, hay que recordar, esa Administración participó de manera activa. Tal circunstancia ha constituido, sin ninguna duda, un importe ahorro de medios en el objetivo final de elaborar los mapas de peligrosidad y riesgo y lograr culminar el segundo hito de la Directiva de Inundaciones.

Asimismo, puede afirmarse que la metodología seguida en la determinación de las zonas inundables en la cuenca del río Bidasoa, en concreto, la generación de las geometrías de los cauces y márgenes y herramientas informáticas empleadas en el desarrollo de los modelos hidráulicos, descritas de una manera clara y sucinta en el documento de Memoria resumen sometido a Consulta Pública, coinciden en su mayor parte con la descrita en el documento técnico denominado "Estudio de Evaluación, Gestión y Ordenación Hidráulica del Riesgo de Inundaciones en el río Bidasoa en Navarra", elaborado por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno Foral de Navarra.

Bajo las premisas indicadas en los párrafos anteriores, este Organismo no puede compartir la afirmación que *"las diferencias de resultados que resultan de la comparación de las manchas de inundación de cada uno de los estudios puede achacarse a una menor dedicación al proceso de calibración en la simulación hidráulica"*.

Tal y como se establece en el Apartado 2 del Artículo 52 "Caudales máximos de avenida y determinación de zonas inundables" del Capítulo 7 "PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE Y CALIDAD DE LAS AGUAS" de la Normativa del Plan Hidrológico publicado en el Boletín Oficial del Estado del sábado 8 de junio de 2013:

"2. Para la determinación de la cartografía de inundabilidad, en tanto ésta no quede definida por la Administración Hidráulica, podrán emplearse los "Criterios técnicos para la elaboración de estudios hidráulicos" que figuran en el anejo 9. En la elaboración de dichos estudios se realizará una estimación de los caudales de avenida considerados que, en ausencia de otros validados por la Administración Hidráulica, adoptarán como Caudal Máximo de Avenida los establecidos en el Plan Hidrológico Norte III, aprobado por el artículo 1.1 a) del Real Decreto 1664/1998, de conformidad con la disposición transitoria única."

En el apartado 5.3 *Caudales de cálculo* del mencionado Anejo 9 se indica:

5.3 Caudales de cálculo

Para la delimitación cartográfica de la zona inundable, el análisis de las causas que motivan la inundación y las propuestas de mejoras hidráulicas y medioambientales, es necesario conocer los caudales correspondientes a los períodos de retorno de 10, 100 y 500 años.

Por el mismo sistema de difusión que la cartografía, la Administración Hidráulica pondrá a disposición de los usuarios mapas de caudales máximos en la medida que se proceda a completar los trabajos en curso motivados por la Directiva 60/2007/CE.

En los ámbitos donde no se disponga de esta información, se utilizarán los valores expresados en el Plan Hidrológico Norte III aprobado por Real Decreto 1664/1998, Mapa de caudales máximos obtenidos por el CEDEX o Tabla de caudales específicos del Territorio Histórico de Gipuzkoa, cuando sea de aplicación.

De tal manera que, a pesar del empleo de una misma metodología y herramienta de cálculo, la obligación legal que implica la determinación de las zonas inundables con los caudales máximos de avenida descritos anteriormente debe, de manera inevitable, conducir a la obtención de unos resultados finales que han de variar, en mayor o menor medida, en función de si los valores hidrológicos empleados en los modelos de cálculo se ajusten o no a los utilizados en la metodología seguida en los estudios de inundabilidad del Gobierno de Navarra.

Por lo tanto, en cumplimiento de la normativa del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Oriental, en la determinación de los caudales necesarios para la delimitación cartográfica de la zona inundable correspondiente a alta, media (periodo de retorno de 100 años) y baja probabilidad, se han empleado los valores correspondientes al gráfico G.N.1. "Caudales específicos de avenidas en función de la cuenca afluyente y del periodo de retorno T " expresados en el Plan Hidrológico Norte III aprobado por Real Decreto 1664/1998.

No obstante, estando en proceso de revisión la determinación de nuevos caudales máximos de avenida, su validación por la Administración Hidráulica, cumpliendo los trámites que determina el artículo 10 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundación, implicará su integración y aplicabilidad directa a la cartografía de inundabilidad.

2.- En cuanto a las determinaciones contenidas en el POT Navarra Atlántica esta CHC emitió informe (Registro de salida 01/08/2007 –notificado 06/08/2007-) al documento ambiental aportado por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, indicando que, en el análisis de la potencial incidencia de las determinaciones del POT Navarra Atlántica, habría que hacer particular hincapié en la compatibilidad con los objetivos que establece la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante DMA) y lo previsto en la planificación hidrológica aprobada.

Al margen de dicho informe, no consta que por este Organismo de cuenca se hayan emitido nuevos pronunciamientos sobre este documento ni actualizaciones posteriores que del



mismo se hayan redactado, en particular, la aprobada mediante Orden Foral 69/2014, de 10 de noviembre.

11.- Grupo TRAGSA

Haciendo uso de la dirección de correo electrónico facilitada en la Web de la Confederación Hidrográfica (mapaspeligrosidad-oriental@chcantabrico.es), con fecha 27/02/2014 Rubén Santos Alonso, Técnico del Grupo Tragsa, pone de manifiesto la existencia dos enlaces a documentación que no funcionan.

Se trata de los enlaces a los mapas de peligrosidad y riesgo de las dos ARPSIs de zonas costeras y de transición de la DHCO correspondientes a Bizkaia.

Siguiendo las indicaciones señaladas en el correo se procede a comprobar los enlaces a los que hace referencia, observando que los mismos se descargan correctamente.

12.- Ayuntamiento de Lemoa

Con fecha 26/03/2014 el ayuntamiento aporta certificado de ausencia de reclamaciones o alegaciones al trámite de Consulta Pública de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

13.- Felicísimo Gómez Rivas (Particular)

Con fecha 21/02/2014 en escrito presentado ante la Confederación Hidrográfica indica que, tras ver los mapas en detalle, se observa que el edificio del bloque Avda. Lanzagorta, situado junto al puente del Charco, queda sólo una parte ubicado en Zona de Flujo Preferente. Puesto que los niveles de definición de la ZFP varían y, dado que el puente se va a demoler, se ruega revisen su afección en función de estas nuevas circunstancias.

La modelización hidráulica tiene como finalidad obtener los valores de calados y velocidades en cualquier punto de la zona a estudiar, para las avenidas de interés.

Para la realización de esta modelizaciones se ha partido, entre otras, de la siguiente información:

- Información básica de caracterización física del cauce;
- Información sobre elementos localizados aguas abajo de la zona de estudio que ayude a definir las condiciones de contorno en el modelo hidráulico, como por ejemplo los puentes, zonas en las que se produzca calado crítico, etc.

Todo ello con objeto de delimitar, con la mayor precisión posible y en régimen natural, los mapas de calados para alta, media (periodo de retorno 100 años) y baja probabilidad de inundación. Finalmente, se ha estimado la Zona de Flujo Preferente como la envolvente de la Zona de Graves Daños (ZGD) y la Vía de Intenso Desagüe (VID) para T=100 años según la definición recogida en el Real Decreto 9/2008.

Los recientes episodios de crecidas que se han producido durante los días 30-31 del pasado mes de enero en la cuenca del río Cadagua, con especial incidencia en el municipio de Zalla, han permitido calibrar los estudios realizados confirmando la validez de las modelizaciones efectuadas y, por ende, de los resultados obtenidos.

14.- Juan María Rodríguez Beraza (Particular)

Con fecha 26/02/2014, el ayuntamiento de Zalla traslado el escrito formulado por Juan María Rodríguez Beraza quien, en síntesis, manifiesta

- Que dentro de la zona delimitada como ZFP se encuentra la casa localizada en el número 8 del barrio de Oreña, en el municipio de Zalla.
- Que antiguamente era una zona donde se producían periódicas inundaciones. Hace aproximadamente veinte años, se produjo la construcción del Corredor del Cadagua. Esta modificación trajo consigo tanto el aumento de la anchura del río como su profundidad. Debido a esto, desde aquel momento no se ha producido una sola inundación, con incluso margen significativo de seguridad.
- Por lo tanto considera que dicha zona podría ser susceptible de no estar incluida en ZFP.

Analizadas las afirmaciones contenidas en el escrito cabe señalar,

El cálculo de los caudales necesarios para la delimitación cartográfica de la zona inundable correspondiente a alta, media (periodo de retorno de 100 años) y baja probabilidad y dada la ausencia de otros estudios validados por la Administración Hidráulica, se han empleado los valores correspondientes al gráfico G.N.1. "Caudales específicos de avenidas en función de la cuenca afluyente y del periodo de retorno T" expresados en el Plan Hidrológico Norte III aprobado por Real Decreto 1664/1998.

Estos caudales son, para el núcleo Aranguren en el municipio de Zalla, los siguientes:

- Alta Probabilidad: 355 m³/s
- Media Probabilidad (T100): 509 m³/s
- Baja Probabilidad: 782 m³/s

Los caudales sometidos a consulta pública son los correspondientes a Alta Probabilidad, Media Probabilidad (T100) y Baja Probabilidad y han sido calculados tal y como se especificaba anteriormente. En lo que respecta al evento de Media Probabilidad, asociado a un período de retorno de 100 años, en hidrología se debe entender, que la probabilidad de que se presente un caudal de tal magnitud o superior en un año determinado es de $1/100=0,01$, es decir del 1% o bien que la probabilidad de que no se presente es del 99%. Sin embargo, eso no implica que no puedan producirse dos eventos de caudal igual o superior al de 100 años en dos años consecutivos, pero en promedio será una vez cada 100 años.

En el estudio hidráulico llevado a cabo, se ha considerado la geometría del cauce correspondiente a los meses de verano del año 2012, fecha en la que se han realizado los trabajos cartográficos de detalle, así como la geometría de las infraestructuras de cruce que pueden condicionar el régimen hidráulico del cauce, cuyos trabajos topográficos se han desarrollado durante el año 2013. Por lo tanto se han considerado todas las obras de protección y ensanche del cauce realizado hasta mediados del año 2012.

La información de partida para la elaboración de los mapas de peligrosidad se ha basado en información cartográfica lo más actual posible y de calidad suficiente de los tramos de estudio, en especial de los siguientes elementos:

- El modelo digital del terreno (MDT) de la cuenca y del tramo fluvial a estudiar con la mejor resolución posible;
- Ortofoto actual de la zona de estudio a la mejor resolución posible;

- Fotografías aéreas históricas georreferenciadas. Si bien existen otros vuelo históricos, en general el vuelo de referencia ha sido el vuelo americano 1956-57;
- Croquis detallando las dimensiones y las cotas de los elementos o infraestructuras localizadas en la zona de estudio que pueden afectar a la inundabilidad, como puentes, motas, encauzamientos, azudes, etc.;
- Información sobre elementos localizados aguas arriba y abajo de la zona de estudio que ayude a definir las condiciones de contorno o de borde de la simulación, como por ejemplo el nivel del mar, niveles de embalses, azudes, puentes, etc.;

Asimismo, se ha utilizado una cartografía de precisión que representa fielmente la realidad del terreno en el tramo de estudio. Para ello, se ha utilizado un modelo digital del terreno generado mediante la tecnología LiDAR, el cual ha sido tratado para eliminar los valores correspondientes a elementos distintos al terreno: vegetación, puentes, etc.

Todo lo anterior confirma los datos de la modelización y la inclusión de los terrenos señalados en el escrito como Zona de Flujo Preferente, tal y como se aprecia en la siguiente figura



15.- D^a Mercedes Gómez Micolta (Particular)

Mediante escrito de fecha de entrada 03/03/2014, Juan M^a de Sousa Munguía, en nombre y representación de D^a Mercedes Gómez Micolta, presenta escrito manifestando, en síntesis, lo siguiente:

1. Que el edificio en el que reside su representada, sito en la Calle Lanzagorta, nº 48 de Zalla, se situaría en Zona de Flujo Preferente. La consecuencia sería el derribo parcial o incluso probable el derribo total.

2. Que se reconsidera la delimitación de esta zona a la vista de las consecuencias tan negativas que estas pueden traer y se tomen en consideración las medidas para minimizarlo y evitar el derribo total o parcial del edificio.

En el marco de los trabajos desarrollados para el cumplimiento de las obligaciones y plazos derivados del Real Decreto 903/2010, se culminaron en diciembre de 2011 los trabajos de la primera fase consistentes en la aprobación de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) en las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Occidental y Oriental, los cuales fueron sometidos a un periodo de consulta pública por un plazo de tres (3) meses.

El objetivo central de esta primera fase fue la delimitación en cada cuenca hidrográfica de aquellas «zonas de riesgo potencial significativo» o como «zonas sin riesgo potencial significativo», delimitando un total de 195 Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) que corresponden con cerca de 1.000 kilómetros de cauces fluviales, desglosadas en las Demarcaciones del Cantábrico Occidental (145) y Oriental (50), en el ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Continuando con los trabajos del referido Real Decreto 903/2010, a continuación se ha procedido a someter a Consulta Pública los mapas de peligrosidad y riesgo correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Como parte de la documentación gráfica se incluye:

- Mapa de Calados para Alta, Media (T100 años) y Baja Probabilidad de Inundación.
- Extensión Previsible de la Inundación para Alta, Media (T100 años) y Baja Probabilidad de Inundación.
- Delimitación de la Zona de Flujo Preferente.
- Estimación indicativa de los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía.
- Mapa de Riesgo para Alta, Media (T100 años) y Baja Probabilidad de Inundación

Los mapas de peligrosidad comprenden la delimitación gráfica de la extensión previsible de superficie anegada por las aguas para avenidas correspondientes a sucesos de alta, media y baja probabilidad de inundación.

A este respecto señalar que las Modelizaciones Hidráulicas realizadas para la delimitación de la mancha de inundación para los periodos de alta, media y baja recurrencia, incluida la delimitación de la Zona de Flujo Preferente, han tomado en consideración la información básica de caracterización física del cauce; además de aquellos elementos localizados aguas abajo de la zona de estudio que ayude a definir las condiciones de contorno en el modelo hidráulico,

Los resultados de las modelizaciones plasmados en la cartografía que se someten a consulta pública, no pueden ser tomados a estima o modificarse al interés de los particulares, de manera que se falsee la realidad de los riesgos existentes en la situación actual. No obstante, estos si pueden verse modificados si se adaptan medidas de tipo estructural, como obras de encauzamiento, protección, etc, cuyo objetivo sea minimizar los riesgos y daños actualmente existentes.

Las propuestas de futuras actuaciones y medidas, ya sean de carácter estructural como no estructural, forman parte de una tercera fase de los trabajos, englobados dentro de lo que se



define como los "Planes de Gestión del Riesgo de Inundación", cuya finalización está prevista en diciembre del 2015.

16.- Ayuntamiento de Zarátamo

Mediante escrito de fecha 22/05/2014 el ayuntamiento de Zarátamo formula sugerencia en el proceso de Consulta Pública sobre el ARPSI-BIZ-12, señalando en concreto el siguiente parecer.

Que se proceda, si fuese necesario, a la corrección de un posible error en la estimación de cauce público y demás componentes asociadas en el tramo del río Ibaizabal a su paso por el municipio de Zarátamo.

Se ha de tomar en consideración que actualmente dicha zona se encuentra sin actividad (actualmente en concurso de acreedores) y que el planeamiento municipal tiene definida para esta zona un Área de Ordenación Remitida (AOR-I1) a definir posteriormente a través de un Plan Especial. Siendo esto así, sería necesario establecer adecuadamente el límite del cauce a la realidad para que dicho Plan se adapte adecuadamente al mismo (posibilitando la retirada de las edificaciones del cauce y la restauración de las riberas).

Tal y como se ha venido reiterando, la segunda fase de los trabajos de implantación de la Directiva de Inundaciones persiguen como objetivo la delimitación gráfica de la superficie anegada por las aguas para la ocurrencia de avenidas de alta, media (periodo de retorno de 100 años) y baja probabilidad, en aplicación del artículo 8.1 del Real Decreto 903/2010.

Esta información, acompañada de la estimación de las variables que caracterizan el efecto potencial adverso de las crecidas, como son el calado y la velocidad de la corriente, permite establecer el grado de exposición al fenómeno de las distintas partes del territorio.

Adicionalmente y en cumplimiento de Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los mapas de peligrosidad incluyen la delimitación de la Zona de Flujo Preferente, así como una estimación indicativa de cauce público y de las zonas de servidumbre y policía,

Es decir, se trata de una estimación con la precisión observada a la escala de los Planos sometidos a Consulta Pública y cuya pretensión no es la de establecer un deslinde del dominio público hidráulico cuyo procedimiento reglado se desarrolla en los arts. 242 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico

También cabe resaltar que por parte de este Organismo de cuenca en aplicación del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, este Organismo de cuenca emitió pronunciamiento DESFAVORABLE en la fase de aprobación provisional del Plan General del municipio

Concretamente, en lo referente a Área industrial de ordenación remitida en suelo urbano no consolidado: AOR-I-1, se mencionaba el siguiente particular:

“En el artículo 122º, correspondiente al área de ordenación remitida AOR-I-1, cuya delimitación resulta discontinua al ubicarse los terrenos en ambos márgenes de la carretera BI-3720, se remite su ordenación pormenorizada a la elaboración de un Plan Especial de Ordenación Urbana. De cara al establecimiento de las alineaciones y en referencia al Ibaizabal, se indica que

“deberá de tenerse en consideración el encauzamiento previsto en el PTS de Protección de Cauces de Río y Arroyos de la CAPV” y se añade que “se deberá de prever un paseo de borde de ribera a lo largo de toda la margen izquierda del río Ibaizabal”.

En el apartado 2 de las conclusiones se señalaba, en lo relativo a este ámbito de actuación

“La Normativa del PGOU deberá recoger expresamente con carácter general para el Suelo Urbano afectado por la inundabilidad relacionada en este informe, y representada en el esquema cartográfico adjunto, las limitaciones a los usos derivadas de lo dispuesto en los arts. 53 y 54 del Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Lo anterior deberá constar expresamente recogido con carácter particular en las fichas de los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado AOR.I-1 y UE.I-4.”



17.- D^a María Luisa Fernández Lejido (Particular)

Mediante escrito de fecha de entrada 28/02/2014 manifiesta que su vivienda, sita en el Barrio de Oreña, nº5 de la localidad de Aranguren, en el municipio de Zalla, lleva residiendo en ella trece años y nunca ha tenido un problema de inundaciones. Es por ello que quiere hacer constar que desde que se cambió el sentido del río ya hace unos años, no sufre sus consecuencias en épocas de lluvias.

Tal y como se expuso en el apartado 14, donde se procedió a la valoración de la sugerencia de Juan María Rodríguez Beraza, los caudales sometidos a consulta pública son los correspondientes a Alta Probabilidad, Media Probabilidad (T100) y Baja Probabilidad y han sido calculados tal y como se especificaba anteriormente. En lo que respecta al evento de Media Probabilidad, asociado a un período de retorno de 100 años, en hidrología se debe entender, que la probabilidad de que se presente un caudal de tal magnitud o superior en un año determinado es de $1/100=0,01$, es decir del 1% o bien que la probabilidad de que no se

presente es del 99%. Sin embargo, eso no implica que no puedan producirse dos eventos de caudal igual o superior al de 100 años en dos años consecutivos, pero en promedio será una vez cada 100 años.

En el estudio hidráulico llevado a cabo, se ha considerado la geometría del cauce correspondiente a los meses de verano del año 2012, fecha en la que se han realizado los trabajos cartográficos de detalle, así como la geometría de las infraestructuras de cruce que pueden condicionar el régimen hidráulico del cauce, cuyos trabajos topográficos se han desarrollado durante el año 2013. Por lo tanto se han considerado todas las obras de protección y ensanche del cauce realizado hasta mediados del año 2012.

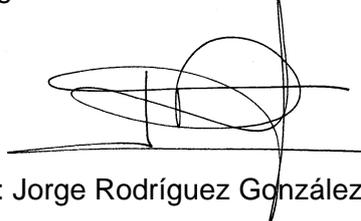
En consecuencia, se mantiene tanto la delimitación de la Zona de Flujo Preferente calculada, como la extensión y calados obtenidos para los distintos periodos de recurrencia empleados.

6.- Conclusión

A vista de lo expuesto anteriormente, analizadas y valoradas las sugerencias formuladas durante el periodo de Consulta Pública de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias del Estado, se entiende y así se propone, se continúe el procedimiento y se eleve propuesta de informe favorable por parte del Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación.



El Ingeniero Director de los Trabajos,



Fdo.: Jorge Rodríguez González



RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS



1.- AYUNTAMIENTO DE BERMEO



información sobre mapas de riesgo en zonas costeras - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje

Ignorar Correo no deseado Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más Reunión

Mover a: ? Al jefe Correo electrónico Listo Responder y eliminar Crear nuevo Pasos rápidos

Reglas OneNote Mover Acciones Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Etiquetas

Buscar Traducir Relacionadas Selección Edición Zoom

Mensaje reenviado el 25/11/2013 09:56.
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

De: Ingurumena - Bermeoko Udala <ingurumena@bermeo.org>
Para: Presidente
CC: Mapas Peligrosidad Oriental; Mapas Peligrosidad Oriental
Asunto: información sobre mapas de riesgo en zonas costeras

Enviado el: miércoles 20/11/2013 14:33

Hola,
Soy el técnico de medioambiente del ayuntamiento de Bermeo. Esta semana hemos recibido carta enviada por uds. donde nos informan sobre el inicio del periodo de consulta pública de los mapas de peligrosidad y riesgo correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Hemos consultado dichos mapas y siendo como es nuestro municipio un municipio costero, nos interesan especialmente los mapas asociados a inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición. Dicha información al parecer aún no está disponible en su página web, por lo que le agradeceríamos nos informaran de cuándo estará disponible dicha información para su consulta.
Atentamente,
Gaizka Aurrekoetxea



Mezu hau eta erantsitako dokumentuak hartzailearentzat berarentzat baino ez dira. Informazio pribilegiatua eta isilpekoa izan daiteke.
Zu ez bazara hartzailea, jakinarazo eiguazu mezua barriz jatorrirra bueltauta eta, mesedez, ezabatu mezua, mezuren kopiak eta erantsitako fitxategi danak.
Ondo pentsatu mezua hau (eta erantsitako arboak) inprimatzea beharrezkoa dan: ingurumena guztion kontua da.

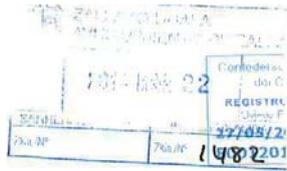
13:55
26/02/2015



2.- AYUNTAMIENTO DE ZALLA



Zalla
Ayuntamiento
Udala



SUGERENCIAS A LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN Y LAS ZONAS DE FLUJO PREFERENTE DEL RÍO KADAGUA A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE ZALLA

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

D. Javier Portillo Berasaluce en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zalla,

EXPONE :

ANTECEDENTES

El 20 de noviembre de 2013 se publicaron los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación y las Zonas de Flujo Preferente del río Kadagua a su paso por el Municipio de Zalla, en el ámbito de competencias del Estado de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. A partir de esta fecha se abrió un plazo de tres meses para la recepción de sugerencias a los Mapas publicados por la CHC.

Dada la importancia que esta información tiene para los habitantes de Zalla, que históricamente han vivido en torno al río Kadagua, y las implicaciones que dichos Mapas pudieran tener para el futuro desarrollo del municipio, el Ayuntamiento constituyó la Oficina Técnica de la Inundabilidad para conocer y analizar los Mapas, informar a la ciudadanía y canalizar la participación ciudadana en el municipio (<http://cadagua.zalla.org>).

A la vista de las aportaciones de las vecinas y vecinos de Zalla, y de los informes de la Oficina Técnica tras el estudio y análisis de los Mapas y Zona de Flujo Preferente publicados por la CHC, El 20 de febrero de 2014 el Ayuntamiento de Zalla presentó las pertinentes alegaciones ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

El 22 de febrero de 2014 se volvió a abrir un nuevo plazo de tres meses para consulta pública y recepción de sugerencias. El 13 de marzo de 2014 la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Zalla recibió un Informe titulado "El Cadagua, un río troceado y encorsetado. Propuestas para recuperar la conectividad fluvial, mejorar el estado ecológico y reducir el riesgo de Inundaciones" realizado por el grupo "Otsoaren Taldea" cuyo contenido resulta muy interesante para el conocimiento del río Cadagua y puede resultar de utilidad para la búsqueda de soluciones a los problemas urbanísticos, hidráulicos y medioambientales del río.

Por todo lo anteriormente expuesto, les damos traslado del mencionado informe para que lo sometan a su consideración como **SUGERENCIA** para la recuperación de la conectividad fluvial, mejora del estado ecológico del río Cadagua y reducción del riesgo de inundación de los municipios por los que pasa.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico	
PRESIDENCIA	
PAISE	
<input checked="" type="checkbox"/> C. DIAGNOS	<input type="checkbox"/> D. TÉCNICA
<input type="checkbox"/> S. GENERAL	<input type="checkbox"/> D. PLANIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> UNIDAD DE APOYO	<input type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO
<input checked="" type="checkbox"/> P. P. P.	<input type="checkbox"/>
1- PARA CONOCIMIENTO	
2- COMENTAR CON EL PRESIDENTE	
3- ELEVAR INFORME	
4- PREPARAR RESPUESTA	
5- RESOLVER	
6-	

En Zalla a 14 de mayo de 2014

FDO. Javier Portillo Berasaluce



Kosme Bibanko, 2 48800 Zalla Bizkaia Tel: 94 639 00 01 - Fax: 94 639 00 03 - udala@zalla.org

www.zalla.org 29-05-14

AFMS-Ríos con Vida
Asociación de Gestión y
Planificación de los Recursos
Hídricos de España
C/ Alameda 45-55
41013 Sevilla
www.afms.es

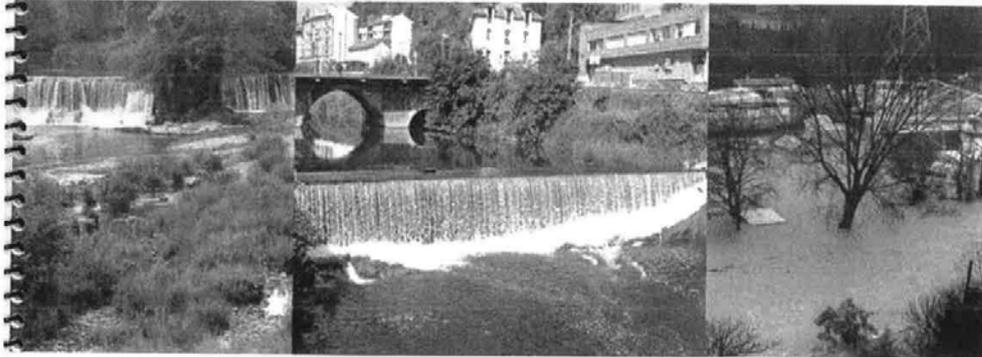


PREMIO
NACIONAL
DE MEDIO
AMBIENTE
1998



D. D. V. J. José
L. 07 x 0
R. 0.00
0.7.

El Cadagua, un río troceado y encorsetado



Propuestas para recuperar
la conectividad fluvial,
mejorar el estado ecológico
y reducir el riesgo de inundaciones

Marzo de 2014

Este informe se debe a la iniciativa y al esfuerzo de D. Pedro Valenciano, guarda fluvial jubilado galardonado con el premio "Rías Vivas 2008" y al de la Asociación Ecologista Orsoaren Taldea. Nuestro agradecimiento a ambos.



Índice

2	Introducción
3	La cuenca del Cadagua
7	Aplicación de la caducidad y la revisión concesional en el Cadagua
11	La eliminación de azudes para reducir el riesgo de inundaciones en el Cadagua
14	Relación y características de los azudes y represas
18	Conclusiones
19	Bibliografía

Introducción

La cuenca del Cadagua ha sufrido una intensa antropización, especialmente gracias al desarrollo industrial del valle. Tras unas décadas de intensa contaminación urbana e industrial, la calidad física y química de sus aguas ha mejorado notablemente; sin embargo, ha aumentado la ocupación del territorio fluvial y las zonas inundables.

Uno de los mayores problemas que sigue sufriendo la cuenca es el cercenamiento del río, atravesado por diversas presas y azudcas que impiden el correcto flujo de las aguas, sedimentos y energía, alterando la dinámica fluvial y, a su vez, elevando la lámina de agua de forma artificial, lo cual aumenta el efecto de las periódicas avenidas (WWF, 2009).

La restauración de ríos ha logrado grandes avances y éxitos en la última década, siendo los ríos cantábricos algunos que han experimentado una notable mejoría gracias a los proyectos que reconectan sus diversos tramos entre sí y estos con el mar, especialmente en Guipúzcoa y Navarra.

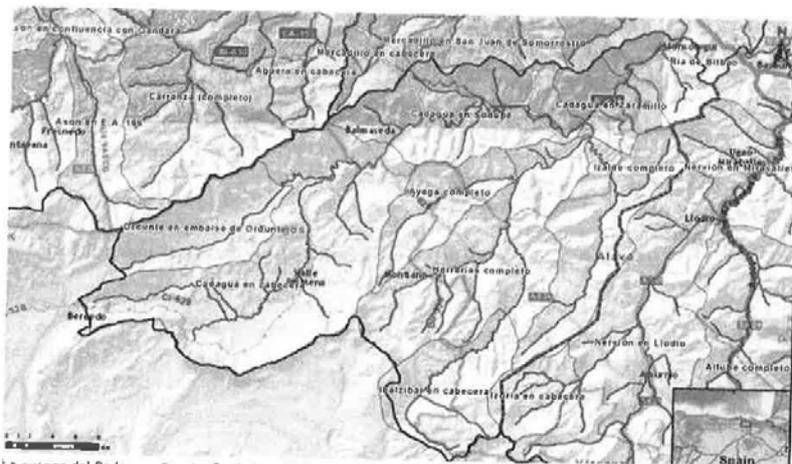
En este informe se describen los principales obstáculos que trocean el Cadagua y que impiden el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua (DMA) y de la Directiva de Inundaciones de la UE, junto con las alternativas principales a la situación actual. Hemos de subrayar que solo en la parte vizcaína del río se describen 19 azudcas y presas (DIPUTACIÓN, 2005), lo cual nos da la magnitud del problema y una de las claves de dedicar nuestro esfuerzo a su recuperación, teniendo en cuenta asimismo el efecto de sensibilización ambiental dada su cercanía al área metropolitana de Bilbao.

La experiencia de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en la reordenación concesional y en la restauración fluvial de ríos cercanos como el Bidasoa (RÍOS CON VIDA, 2013) o los conocimientos adquiridos en los recientes proyectos de cooperación fluvial como BIDUR y GURATRANS son un buen paso para hacer que la recuperación del Cadagua sea una pronta realidad. Eso esperamos.

La cuenca del Cadagua

Administrativamente, el río Cadagua pertenece a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, y se ubica dentro de la unidad hidrológica del río Nervión.

El Nervión tiene una longitud de 78 km. Los afluentes principales a lo largo de su recorrido son, por la derecha, el Altube con una cuenca vertiente de 148 km² y 57,5 km de longitud, el río Ceberto que recorre 11 km y drena 49 km² y el Ibaizabal cuya superficie de cuenca asciende a 203 km², con 38 km de longitud de cauce. Por la izquierda se encuentra el Cadagua, que es uno de los más relevantes en esta cuenca, abarcando una superficie de 331 km², recorriendo 61 km y con importantes afluentes como el río de las Herrerías que aporta una superficie vertiente de 188 km² y 35 km de longitud, o el Ordunte con 18 km.



La cuenca del Cadagua. Fuente: Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

El río Cadagua nace en la Sierra de la Magdalena (Burgos) y desemboca en la ría del Nervión en Bilbao. A través de sus 70 km de recorrido drena una cuenca de unos 600 km² generalmente de suelos calizos y compuestos de yeso y sales minerales. La cuenca del río Cadagua se sitúa a caballo entre tres provincias: Burgos, Álava y Vizcaya. Con una superficie de 573,49 km² y una longitud total de drenaje de 322 km, presenta una aportación media anual de 321,6 hm³ para un caudal medio de 10,2 m³/s.

En la zona superior, en la provincia de Burgos, el Cadagua se constituye en eje vertebrador del Valle de Mena. Este valle, con gran riqueza monumental, está salpicado por numerosos núcleos de población con Villasana de Mena a la cabeza, que sin embargo apenas reúnen entre todos unos 4.000 habitantes. El sustrato de esta zona es principalmente calizo, con presencia de sales y yesos que confieren a sus aguas una elevada conductividad. Es esta una zona de alto valor paisajístico, caracterizado por hermosas zonas rocosas y bosques de hayas.

El Cadagua alcanza la provincia de Vizcaya por Balmaseda, localidad que marca una importante transformación en el río, a donde llega con aguas agitadas y limpias, y que se transforman en turbias y de peor calidad. A partir de ahí y hasta su desembocadura en el Nervión ya no abandonará la comarca de Las Encartaciones, atravesando los municipios de Zalla, Gúeñes y Alonsotegi. En esta zona el río se encuentra profundamente antropizado, con dragados, escolleras y otras obras hidráulicas, así como una importante influencia del marco industrial que atraviesa. Aun así el río, con aguas ya mucho más mansas, mantiene una cierta calidad en el tramo entre La Quadra y Zaramillo, localidades por encima de Alonsotegi.

La parte alavesa del Cadagua se corresponde con la cuenca de su afluente de mayor entidad, el río Herrerías, que fluye por territorios de la antiguamente conocida como Tierra de Ayala, más exactamente los municipios de Ayala, Arcaniega y Oquendo.

No debemos olvidar otro de sus afluentes, el poco perturbado río Ordunte en el Valle de Mena, pues sus aguas sirven para abastecer al área metropolitana de Bilbao, aguas recogidas en el embalse de Ordunte, que constituye precisamente su mayor alteración. Son las limpias aguas de este tributario las que rebajan la conductividad de las del Cadagua que, sin embargo, debido a la alta humanización del territorio que recorre, volverá a aumentar enseguida. También las aguas del río Herrerías aportan una alta conductividad al recorrer igualmente zonas muy humanizadas.

Otros afluentes de menor entidad son el Arcaniega, Ibatzibar, Artxola, Ocharán y Azordoyaga. Recogidas las aguas de todos estos afluentes y ya juntas en el cauce principal, el Cadagua fluye en su tramo final atravesando la muy humanizada margen izquierda del Nervión, hasta alcanzar finalmente el Mar Cantábrico.

En cuanto a la población, hay que indicar que en grandes números y sin contabilizar las poblaciones de Zorroza y Baracaldo –en su tramo final, donde se encuentra finalmente con la ría del Nervión– la cuenca del Cadagua está habitada por unas 40.000 personas.



- Distribución histórica de visón europeo
- Distribución actual de visón europeo



Visón europeo (*Mustela lutreola*)

La riqueza fluvial del Cadagua es muy notable, albergando especies tan amenazadas como el visón europeo (*Mustela lutreola*), especie objeto de diversos programas de conservación oficiales, la nutria (*Lutra lutra*), el mirlo acuático (*Cinclus cinclus*), el martín pescador (*Alcedo atthis*) o la trucha común (*Salmo trutta*) y el salmón atlántico (*Salmo salar*) cuyas poblaciones en estos ríos cantábricos están en serio riesgo.

Atxas-Bilgo con Nido
Año: 40-50-60 El 30
cambio San Vito
de Subseguro
Medio Ambiente
comunicación
sobre el medio ambiente

FIGURA 4

En cuanto a la escasa anguilla (*Anguilla anguilla*), se ha aprobado un plan específico para su recuperación en el País Vasco (CAPV, 2008 y DÍAZ, 2010) en el marco del Reglamento de la UE 1100/2007 y en el Plan de Gestión de la Anguilla Europea en España (MINISTERIO, 2010) se prevé la eliminación de varias represas y azudes guipuzcoanos y vizcaínos, entre ellos algunos de esta cuenca. Con ello, además de favorecer a la anguilla y a las demás especies autóctonas de peces, especialmente a las de carácter migratorio más marcado, también se reducirán los riesgos de avenidas y se favorecerá la recuperación del territorio fluvial en la cuenca.

El Cadagua cuenta también con un interesante bosque de ribera, que se compone principalmente de alisos (*Alnus glutinosa*), fresnos (*Fraxinus excelsior*) y sauces, conformando en algunas zonas un hábitat prioritario a conservar según la Directiva de Hábitats europea con el código 91E0 "Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-padion*, *Alno-incanae*, *Salicion-alvae*". Este tipo de hábitat también está considerado por la Diputación Foral de Vizcaya, como uno de los más importantes a proteger y recuperar de Euskadi.

Solo con estos datos bastaría para dotar de un cuidado exquisito la gestión ecosistémica del río Cadagua, tal y como exige la Directiva de Hábitats de la UE y la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, la cual establece con carácter prioritario la conservación de los ríos, con independencia de que se encuentren en un espacio natural protegido.

De acuerdo con el RD 400/2013, de 7 de julio, del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental, el Cadagua se califica como un río cántabro-atlántico calcáreo, con algunas masas calificadas como "muy modificadas" a efectos de la Directiva Marco del Agua de la UE, y cuenta con zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas, así como con zonas de protección especial natural y ambiental en su nacimiento y en el término municipal de Balmaseda. En cualquier caso, se prevé la consecución del buen estado ecológico y químico para la mayor parte de su curso en el 2021, y en las aguas muy modificadas se prevé el buen potencial ecológico y buen estado químico para ese mismo año.

Por lo demás, uno de los problemas más visibles del ecosistema fluvial del Cadagua y que protagoniza este informe, es la disrupción del continuo ecológico y la fragmentación del hábitat acuático ocasionadas por la sucesión de azudes o presas en su cauce. Salvando la gran presa de Ordunte situada en el afluente del mismo nombre, la mayoría de estos obstáculos son de escasa altura, pero no dejan de suponer barreras más o menos infranqueables a las migraciones y movimientos ascendentes o descendentes de las distintas especies de peces presentes en el río, que dificultan y entorpecen los ciclos vitales y el desarrollo de sus poblaciones.

En este informe se relacionan un total de 19 azudes o pequeñas presas instaladas en el eje principal del río Cadagua, de las cuales solo 6 disponen de algún tipo de escala destinada a facilitar el paso de la ictiofauna. Lamentablemente la mayoría de estas presas que disponen de escalas también son difícilmente franqueables debido a un diseño deficiente o a la mala ubicación del dispositivo. Con todo ello, se entiende que del total de azudes o presas relacionados, 12 suponen barreras prácticamente infranqueables al paso de la ictiofauna; 5 serían difícilmente franqueables, solo por algunas de las especies o de sus clases de edad y bajo ciertas condiciones de caudal y temperatura; y solamente 2 serían franqueables sin mayor dificultad, en cualquier situación y por parte de todas las especies y tamaños de peces que habitan el río.



Mapa de la zona central de la cuenca del Cadagua indicando las presas o azudes relacionados, clasificados según el potencial efecto barrera estimado sobre el ecosistema fluvial. Fuente: Google Earth y elaboración propia.

- Infranqueable
- Franqueo difícil
- Franqueable

MMQ-Bios con Vida
 Calle de Europa, 41-19
 48000 San Martín
 de Valdegomara
 942 41 41 41
 www.mmq-bios.com

PÁGINA 6

Aplicación de la caducidad y la revisión concesional en el Cadagua

El Cadagua, al igual que la práctica totalidad de los cursos fluviales, es un bien de dominio público, sometido, por tanto, a las reglas generales de este tipo de bienes públicos. Al recorrer las Comunidades Autónomas de Castilla y León y del País Vasco. Dado el reparto de competencias, el dominio público estatal en este tipo de cuencas intercomunitarias recae principalmente en una Confederación Hidrográfica, en este caso la del Cantábrico (CHC), pero en el territorio vasco la CHC tiene bajo la figura de la encomienda de gestión cedidas ciertas competencias sobre autorizaciones y vertidos a la Agencia Vasca del Agua, mientras que retiene las competencias principales sobre el otorgamiento y control de las concesiones.

El objeto de este informe es reducir la afección ambiental de los usos privativos sobre el Cadagua para lograr los objetivos ambientales del Plan Hidrológico de la Cuenca del Cantábrico Oriental antes del año 2021. Esos objetivos de la DMA se han de superponer y cuentan con preferencia frente al Derecho nacional. A estos efectos, hemos de advertir que siendo el uso común general y libre el prioritario en la gestión de los bienes de dominio público y en el hidráulico, la existencia de obras y construcciones en el río supone una restricción previa para el cumplimiento de los fines legales, de acuerdo con el art. 6 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), cuya defensa ha de ejercerse activamente por la Administración (arts. 28 y 29 LPAP).

La recuperación de la continuidad fluvial y de las características naturales del dominio público hidráulico (DPH) es un deber de la CHC, de acuerdo con el art. 41 LPAP, que incluye entre otros el deber de la recuperación de oficio e incluso el desahucio administrativo, así como la eliminación preferente de lo construido en DPH (art. 101.1 LPAP y art. 28 de la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional), del mismo modo que se refuerza este mandato por el art. 126 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), publicado en el año 2012 con el fin de garantizar la continuidad fluvial y que ha sido objeto de todos los parabienes jurídicos por la reciente Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, Sección 4ª, de 25.10.2013. Recordamos a su vez que los ríos cuentan con una protección preferente de los ríos en virtud del art. 20 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.



Presa de La Herrera, de próxima demolición.

AGORA
Sede de Euzkadi
48900 San Sebastián
de Guipúzcoa
Avenida Espina
Internacional
48900 San Sebastián

12500 7

La restauración de la hidromorfología y del territorio fluvial conlleva la del hábitat del río, condición sine qua non para la recuperación de especies emblemáticas como la del salmón atlántico, que se encuentra de hecho en riesgo de extinción (SANZ, 2006) y trucha común. La recuperación de estas "especies paraguas" servirá también para la recuperación de otras cuyas poblaciones manifiestan una acusada regresión, como el reo, la lamprea o la anguila. Estos proyectos, sin duda alguna, favorecerán el desarrollo de la vegetación de ribera propia del río y el lecho, así como la geomorfología natural del cauce. Por otra parte, la restauración del hábitat y de todo su potencial ecológico es una medida indispensable para hacer frente a las especies invasoras, que en el caso de las acuáticas se benefician de la conversión de los ríos en masas de aguas quietas o ralentizadas y en las que la temperatura del agua es mayor y su oxigenación menor.

Para dotar de mayor seguridad jurídica a las propuestas de este informe, se precisa el que se declare en su caso expresamente la caducidad concesional y se inscriba en el Registro de Aguas, en el cual ha de recibir asimismo la declaración como "reserva demanial" o "de dominio público", de acuerdo con el art. 104 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con el fin de que no se vuelva a otorgar en donde se asentase esa azud concesión o autorización alguna (BARREIRA, 2010).

La eliminación de azudes y otros obstáculos ayuda también a la consecución de fines de interés general, como evitar que por el mero transcurso del tiempo y el aumento de los desperfectos en estas infraestructuras, aumente el riesgo de daños personales y sobre propiedad ajena, con la posible responsabilidad patrimonial de la Administración hidráulica. Recordamos que el art. 101,1 de la LPAP indica expresamente que al declararse la caducidad "cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario..." salvo otro fin declarado por la Administración.

Por otra parte y como hemos visto más arriba, la reciente modificación del RDPH por el Real Decreto 1290/2012 de 7 de septiembre, ha supuesto el reconocimiento administrativo de la mejora de la continuidad fluvial. En efecto, un nuevo apartado dice literalmente:

Artículo 126 bis. Condiciones para garantizar la continuidad fluvial.

- 1. El Organismo de cuenca promoverá el respeto a la continuidad longitudinal y lateral de los cauces compatibilizándolo con los usos actuales del agua y las infraestructuras hidráulicas recogidas en la planificación hidrológica.*
- 2. En los condicionados de las nuevas concesiones y autorizaciones o de la modificación o revisión de las existentes, que incluyan obras transversales en el cauce el Organismo de cuenca exigirá la instalación y adecuada conservación de dispositivos que garanticen su franqueabilidad por la ictiofauna autóctona. Igual exigencia tendrá lugar para las obras de este tipo existentes, vinculadas a concesiones y autorizaciones que incluyan esta obligación en su condicionado o que deban incorporar tales dispositivos en aplicación de la legalidad vigente. Se podrá prescindir temporalmente de estos dispositivos por criterios ambientales o por inviabilidad técnica, a justificar adecuadamente en cada caso. En función de la evolución ambiental del tramo o de la mejora de las técnicas, el Organismo de cuenca podrá exigir su instalación cuando las condiciones así lo aconsejen.*

3. *En las obras y en la tramitación de expedientes de autorizaciones y concesiones que correspondan a obras de defensa frente a inundaciones, el Organismo de cuenca tendrá en cuenta los posibles efectos sobre el estado de las masas de agua. Salvo casos excepcionales, solo podrán construirse obras de defensa sobreelevadas lateralmente a los cauces en la zona de flujo preferente cuando protejan poblaciones o infraestructuras públicas existentes.*
4. *El Organismo de cuenca promoverá la eliminación de infraestructuras que, dentro del dominio público hidráulico, se encuentren abandonadas sin cumplir función alguna ligada al aprovechamiento de las aguas, teniendo en consideración la seguridad de las personas y los bienes y valorando el efecto ambiental y económico de cada actuación.*
5. *Para el otorgamiento de nuevas autorizaciones o concesiones de obras transversales al cauce, que por su naturaleza y dimensiones puedan afectar significativamente al transporte de sedimentos, será exigible una evaluación del impacto de dichas obras sobre el régimen de transporte de sedimentos del cauce. En la explotación de dichas obras se adoptarán medidas para minimizar dicho impacto.*

Instamos por estas razones a la eliminación de azudes en la misma cuenca del Nervión. En efecto, solo en Vizcaya se han contabilizado 160 obstáculos, que trocean en un territorio tan pequeño la red fluvial en un grado inaceptable, por lo que se hace necesario proseguir y fomentar la continuidad fluvial para lograr su buen estado ecológico y la repoblación natural de las especies características (MONGE, 2012), así como la reducción del riesgo de inundaciones debido al rebajamiento de la lámina de agua y el respeto del territorio fluvial recuperado (OLLERO, 2007).

Como es fácilmente comprensible, la actividad administrativa puede dirigirse con mayor facilidad a los aprovechamientos abandonados (RHUFAO, 2001 Y 2006). Junto con la eliminación de estos obstáculos abandonados ha de sumarse el escrutinio del resto de concesionarios existentes en el tramo vizcaíno y burgalés del Cadagua, con el fin de comprobar si cumplen con las "condiciones esenciales" de sus respectivas concesiones, especialmente desde el punto de vista de la existencia y correcto funcionamiento de la preceptiva escala íctica y del régimen ambiental de caudales independientemente del año de otorgamiento de la concesión, así como lo relativo a la normativa técnica de seguridad de presas y embalses (RHUFAO, 2008 Y 2010).

Recordamos que la mera existencia de escalas ícticas eficaces y el mantenimiento de un cierto régimen de caudales es un deber exigido ya en las viejas leyes de Pesca Fluvial de 1907, 1929 y 1942, época en la que se levantaron la mayor parte de los aprovechamientos actuales del Cadagua. En el caso de las centrales hidroeléctricas fluyentes, la jurisprudencia ha decretado de modo firme que está al margen de la Ley el funcionamiento a "embalsadas" o "emboladas" (LLANGUÉS, 2013). A su vez, el art. 43 del RD 400/2013, de 7 de julio, del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental dice:

Artículo 43. Extinción de concesiones.

1. *De acuerdo con el artículo 115.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico la explotación de toda concesión quedará supeditada a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes y, en general, al cumplimiento íntegro de su condicionado en los plazos otorgados al efecto. El incumplimiento de las condiciones esenciales de este condicionado supondrá la inmediata incoación del correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo del agua de conformidad con el artículo 53 en relación con el artículo 66 del texto refundido de la Ley de Aguas.*

La eliminación de azudes para reducir el riesgo de inundaciones en el Cadagua

Con antecedentes en el propio Cadagua con los azudes de Longar y Lusa eliminados hace algunos años, por lo que se refiere a la Directiva de Inundaciones 2007/60/CE y a la normativa sectorial aplicable en España, tanto hidráulica como urbanística y ambiental, muy cerca tenemos el reciente ejemplo guipuzcoano, donde la actividad de su Diputación Foral para liberar de obstáculos y construcciones el territorio fluvial ha conseguido reducir el riesgo de avenidas.



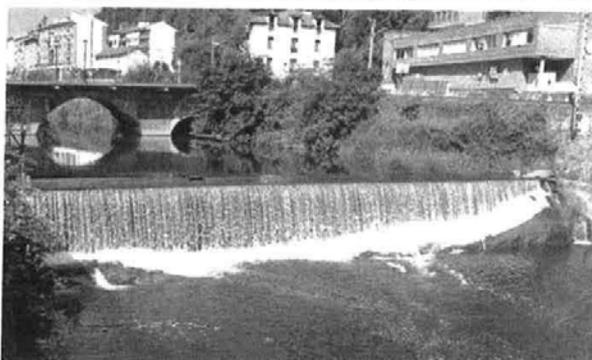
Demolición del azud de Mendaraz, en el río Urumea.

Tampoco hay que olvidar el enorme beneficio económico que supone recuperar el territorio de movilidad fluvial, pues bajo la normativa de Protección Civil sobre las inundaciones, así como bajo el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios los efectos de las inundaciones no pueden calificarse de extraordinarios y por tanto amparado por la indemnización sufragada por el contribuyente, ya que de acuerdo con lo establecido en el RD 300/2004, de 20 de febrero, se entiende por "inundación extraordinaria": el anegamiento del terreno producido por la acción directa de las aguas de lluvia, las procedentes de deshielo o las de los lagos que tengan salida natural, de los ríos o rías o de cursos naturales de agua en superficie, cuando éstos se desbordan de sus cauces normales, así como los embates de mar en las costas. No se entenderá por tal la producida por aguas procedentes de presas, canales, alcantarillas, colectores y otros cauces subterráneos, contruidos por el hombre, al reventarse, romperse o averiarse por hechos que no correspondan a riesgos de carácter extraordinario amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Los azudes elevan la lámina de agua y aumentan los riesgos y daños de las inundaciones. En caso de rotura, estos daños se incrementan aún más, teniendo en cuenta el estado de abandono y de falta de cuidado de muchos de ellos (Alvarez, 2010). En la misma Vizcaya se ha apoyado la eliminación de azudes y puentes porque agravaban precisamente las inundaciones, como el de Fabrelec en Basauri o el de Bengoeche. En Guipúzcoa se han llevado múltiples eliminaciones de azudes por los mismos motivos, como en Irura, sobre la zona urbana atravesada por el río Oria. En Navarra, se eliminó por esta razón el azud del Colegio de los Capuchinos de Lecaroz.



Inundaciones en Alonsotegi... o las zonas inundables se inundan



Los azudes elevan la lámina de agua, con grave riesgo en zonas urbanas



Eliminación del azud de la junta del Narvián y del Ibaizabai

Dada la importancia de las inundaciones, la debida coordinación institucional de las Administraciones competentes ha de seguir el Decreto 415/1998, de 22 de diciembre, del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los ríos y arroyos del País Vasco en la vertiente cantábrica, semejante al Decreto 455/1999, de 28 de diciembre, que regula esta materia en la vertiente mediterránea (AGENCIA, 2010). En cualquier caso, se precisa la coordinación institucional a cuatro bandas (CHC, CAPV, Diputación Foral y Ayuntamientos) para delimitar la

AGENCIA 486.000.000
Apdo. de Gestión R. 10
48600 San Martín
48.700 - 48.700
48.700 - 48.700
www.agencia48.es

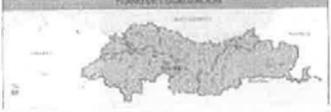
Página 12

zona inundable y las zonas de flujo preferente, incluiría en los instrumentos de planeamiento y mapas de peligrosidad por inundaciones a aprobar en el futuro y eliminar en lo posible los riesgos derivados de la presencia de edificaciones y obras que constriñen el cauce o de los proyectos de urbanización que puedan hacerlo en un futuro.



CÓDIGO DEL ARPSI: ES018-S2-7-2

PLAN DE LOCALIZACIÓN



FICHA DE DATOS

DATOS DE LOCALIZACIÓN	
1. Municipio	
2. Localidad	
3. Cód. Postal	
4. Coordenadas UTM	
5. Altitud (m)	
6. Superficie (ha)	
7. Población	
8. Tipo de zona	
9. Tipo de riesgo	
10. Tipo de amenaza	
11. Tipo de exposición	
12. Tipo de vulnerabilidad	
13. Tipo de riesgo	
14. Tipo de amenaza	
15. Tipo de exposición	
16. Tipo de vulnerabilidad	

UBICACIÓN DEL PLANIFICADO

FACTORES DE PELIGRO

INDICADORES DE PELIGRO

Indicador	Valor	Peso	Resultado
1. Tipo de zona			
2. Tipo de riesgo			
3. Tipo de amenaza			
4. Tipo de exposición			
5. Tipo de vulnerabilidad			
6. Tipo de riesgo			
7. Tipo de amenaza			
8. Tipo de exposición			
9. Tipo de vulnerabilidad			



ÁREAS DE RIESGO POTENCIAL SIGNIFICATIVO DE INUNDACIÓN (ARPSIs)

Análisis del riesgo de inundación en zonas identificadas por la Dirección de Hidrología y del Ciclo del Agua

PLANO DE LOCALIZACIÓN



Ficha de gestión de riesgos en el Cadagua

GENS Benjamín Vela
 Calle de Carretes, 15
 08040 San Sadurn
 de Noya (Barcelona)
 España
 Email: gvela@gen.es
 www.gen.es

Página 13

Relación y características de los azudes y represas

Balmaseda

Presa del Museo de Boinas La Encartada

Latitud: 43.17531834736865
 Longitud: -3.2154375314712524
 UTM (X) 482490 UTM (Y) 4780306
 En uso para el museo de Boinas La Encartada.
 Altura de la presa: 2 m.
 Dispone de paso para peces, pero de difícil remonte.



Azud de Cornejo

Latitud: 43.17761860354402
 Longitud: -3.2112962007522583
 UTM (X) 482827 UTM (Y) 4760561
 Altura del azud: 1,15 m.
 No dispone de paso de peces, pero es de fácil remonte.



Presa de La Encartada

Latitud: 43.18413552546247
 Longitud: -3.2035714387893676
 UTM (X) 483456 UTM (Y) 4781283
 Minicentral eléctrica en activo.
 Altura de la presa: 4 m.
 Con paso para peces casi imposible de remontar.



Presa de La Penilla

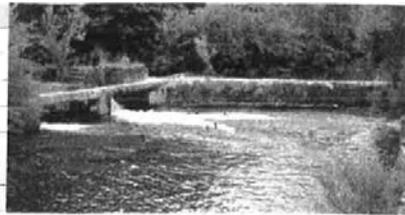
Latitud: 43.1852952736909144
 Longitud: -3.2032495737075805
 UTM (X) 483483 UTM (Y) 4781411
 Sin uso.
 Altura de la presa: 1,30 m.
 Sin paso para peces, dificultad de remonte.
 Se propone su eliminación.



Presas del Gavilán

Latitud: 43.187491508025815
Longitud: -3.201943337917328
UTM (X) 483590 UTM (Y) 4781655

Sin uso, antigua piscifactoría,
Altura de la presa 2,50 m.
Sin remonte para peces. Con su eliminación se
evitarían inundaciones aguas arriba.



Presas del Matadero

Latitud: 43.19343443000033
Longitud: -3.194304406642914
UTM (X) 484212 UTM (Y) 4782314

Sin uso, pero con arraigo social por su ubicación y la
existencia aguas arriba del puente viejo de Balmaseda.
Altura de la presa 1,5 m. Con paso para peces de
difícil remonte y poco practicable.



Presas de Fabio Murga

Latitud: 43.198187959878084
Longitud: -3.18952739238739
UTM (X) 484601 UTM (Y) 4782841

Presas en uso, con una altura de 4 m.
Sin paso para peces. Imposible de remontar.



Zalla

Presas de La Mella (Presa del Barracón)

Latitud: 43.19993402162739
Longitud: -3.17891925573349
UTM (X) 485463 UTM (Y) 4783033

Minicentral eléctrica en uso.
Altura 3,5 m.
Sin paso para peces.



Presas de La Herrera

Latitud: 43.20423346122911
Longitud: -3.1702449917793274
UTM (X) 486169 UTM (Y) 4783509

Sin uso. Altura de la presa: 2,5 m.
Presas en proyecto de eliminación.



MEMORIA DEL INDI
CATEDRAL DE LA
DE LA MELLA
(MELLA)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
VIZCAYA

Página 15

Presa de Plomos

Latitud: 43.2022313951715
Longitud: -3.1662270426750183
UTM (X) 486495 UTM (Y) 4783266
Sin uso. Altura 1,5 m.
Con paso para peces.
Se aconseja su eliminación



Presa de Bolunburu

Latitud: 43.20234870554164
Longitud: -3.159443735076355
UTM (X) 487046 UTM (Y) 4783298
En activo, minicentral eléctrica.
Altura 2 m.
Sin paso para peces.



Presa de la Papelera de Aranguren

Latitud: 43.20894900561813
Longitud: -3.1125426292419433
UTM (X) 490857 UTM (Y) 4784024
Sin uso aparente. Altura 3 m. Sin paso para peces.
Habituales inundaciones en Aranguren aguas arriba por su existencia.



Gueñes

Azud

Latitud: 43.196091837675
Longitud: -3.0806257915496826
UTM (X) 495074 UTM (Y) 4782592
Sin uso. Altura 1,15 m.
Sin paso para peces.
Se aconseja su eliminación.



Presa de La Conchita

Latitud: 43.20260287723644
Longitud: -3.043306869508836
UTM (X) 495994 UTM (Y) 4783315
Sin uso, aunque se utiliza como medidor de caudal.
Altura 3 m. Sin paso para peces.
Se aconseja su eliminación por ocasionar inundaciones aguas arriba.



AGRS Bas con Fura
Aldab de Ganzo, 5. 19
20089 San Martín
de Vidueiros
410041 España
www.agrs.com
www.agrs.com

PÁGINA 16

Alonsotegi

Presa de La Cuadra

Latitud: 43.21859632741076
Longitud: -3.0308157206581665
UTM (X) 497497 UTM (Y) 4784868
Minicentral en activo con reciente construcción de paso para peces, pero con mala ubicación de la entrada para peces. Altura 3 m.
Ocasiona inundaciones aguas arriba.



Presa de Zaramillo, Km 11

Latitud: 43.2272603159768
Longitud: -3.0161654949188232
UTM (X) 498667 UTM (Y) 4786052
Minicentral en uso sin paso para peces.
Altura 3 m.
Ocasiona inundaciones aguas arriba.



Primera presa de Alonsotegi

Latitud: 43.23932932498302
Longitud: -2.9997825622558593
UTM (X) 500017 UTM (Y) 4787392
Sin uso, abierta aunque retiene mucha grava.
Altura 2,50 m.
Se aconseja su eliminación para facilitar el movimiento de graveras.



Segunda presa de Alonsotegi

Latitud: 43.245593480190486
Longitud: -2.992106080055237
UTM (X) 500640 UTM (Y) 4788088
Minicentral en uso con paso para peces.
Altura 1,50 metros.



Tercera presa de Alonsotegi

Latitud: 43.250325362496895
Longitud: -2.9760611057281494
UTM (X) 501943 UTM (Y) 4788613
Sin paso y en escalones que dificultan el remonte de los peces. Altura 1,80 m.
Zona de aproximación de mareas.



MEMORIA DEL
PROYECTO DE
CONSTRUCCIÓN DE
UN PASO PARA
PECES EN LA
PRESA DE LA
CUADRA

Página 17



Conclusiones

Existen muy variados motivos para proceder a reformar la situación concesional y administrativa de la cuenca del río Cadagua, que se pueden resumir en el cumplimiento de la normativa de reducción del riesgo de inundaciones, conseguir los fines del buen estado ecológico de la Directiva Marco del Agua y lograr el respeto de la normativa protectora de diversas especies y hábitats.

La cercanía a la zona metropolitana bilbaína conllevaría además a fortalecer la señal de que las zonas inundables se inundan y que merece la pena la protección de la biodiversidad, a la vez que se asegura el interés público esencial de toda concesión y autorización de aguas, que cuenta con una indudable primacía frente al interés particular del concesionario.

Con este informe tratamos de arrojar luz sobre el descuido tradicional de la gestión fluvial en un tramo concreto, proponiendo al mismo tiempo alternativas que redundarán en una mejora de la calidad de vida, de la defensa de personas y bienes, y de la protección de la biodiversidad, redundando a su vez en buenas fuentes de empleo local.

Bibliografía

- **Agencia Vasca del Agua:** *Estudio de impacto conjunta de impacto ambiental del proyecto de Plan Hidrológico de las cuencas internas del País Vasco*. Bilbao, 2010
- **Álvarez, Felipe, San Emeterio, Darío y Tamés, Patxi:** *Eliminación de obstáculos en los ríos de Guipúzcoa*. Ríos con Vida, nº 86. 2010
- **Barreira, Ana, et al:** *Restauración de ríos. Guía jurídica para el diseño y realización de proyectos*. Ministerio de Medio Ambiente. Madrid, 2010
- **CAPV:** *Plan de gestión para la recuperación de anguila europea en la CAPV*. Vitoria, 2008
- **Díaz, Estibaliz, et al:** *La anguila europea en la encrucijada*, Ríos con Vida, nº 86. 2010
- **Diputación Foral de Vizcaya:** *Inventario de presas y obstáculos a la continuidad de los ríos, análisis de la situación y estudio de alternativas para la libre circulación de la fauna ictica en los ríos de Vizcaya*. Bilbao, 2005
- **Brufao Curiel, Pedro:** *Demolición de presas. Una herramienta para la restauración integral de los ríos*. Quercus, nº 185. 2001
- *La demolición de presas en España. Un repaso por Comunidades Autónomas*. Quercus, nº 241. 2006
- *La revisión ambiental de las concesiones y autorizaciones de aguas*. Bakeaz-Fundación Nueva Cultura del Agua, Bilbao, 2008
- *Normativa técnica administrativa y obras hidráulicas: La puesta fuera de servicio del Reglamento de Seguridad de Presas y Embalses y su influencia en el régimen concesional*. Revista Aranzadi de Derecho Ambiental, nº 17. 2010
- **Ljargués, Ferrán, et al:** *La ilegalidad de las embalsadas en centrales hidroeléctricas fluyentes*. Ríos con Vida, nº 90. 2013
- **Ministerio de Medio Ambiente:** *Plan de gestión de la anguila europea en España*. Madrid, 2010
- **Monge Gómez, Javier:** *La pesca continental en el País Vasco*. Revista Foresta, nº 65. 2012
- **Ollero Ojeda, Alfredo:** *Territorio fluvial*. Bakeaz-Fundación Nueva Cultura del Agua, Bilbao, 2007
- **Ríos con Vida:** *El Bidasoa cortocircuitado. Alternativas al daño ambiental provocado por la sucesión de presas hidroeléctricas en el río Bidasoa*. Madrid, 2013.
- **Sanz Ronda, Javier, et al:** *Soluciones al problema de la migración de los peces en la cuenca del Nela*. Comunicación presentada al Congreso de Homenaje al Duero. Fundación Nueva Cultura del Agua. Zaragoza, 2008
- **WWF:** *Liberando ríos. Propuestas del WWF para el desmantelamiento de presas en España*. Madrid, 2009



3.- CHOCARRO Y URMENETA, S.L.P.



Río Bidasoa - Tramo Igantzi - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje

Ignorar Correo no deseado Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más Reunión

Mover a: ? Al jefe Correo electrón... Listo Responder y eli... Crear nuevo

Reglas OneNote Acciones

Mover Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Etiquetas

Traducir Buscar Relacionadas Seleccionar Edición Zoom

Respondió a este mensaje el 17/12/2013 11:14. Enviado el: martes 10/12/2013 17:00

De: Arquitectos Chyurm <arquitectos@chyurm.com>
Para: Mapas Peligrosidad Oriental
CC:
Asunto: Río Bidasoa - Tramo Igantzi

Buenas tardes,

Consultando la documentación disponible en la página web de la confederación, he observado que no hay datos correspondientes al río Bidasoa a su paso por el municipio de Igantzi. Están los mapas de los tramos de los municipios de alrededor (Sunbilla, Etxalar, Lesaka), pero no he podido encontrar el tramo de Igantzi.

¿Sería posible consultar esta información?

Muchas gracias por su atención. Un saludo,

María Urtasun

Chocarro y Urmeneta s.l.p. / Arquitectos
www.chyurm.com

15:28
26/02/2015



4.- AYUNTAMIENTO DE BAKIO



De: Xabier : Aparejador Bakioko Udala [<mailto:hirigintza.bakio@bizkaia.org>]

Enviado el: viernes, 13 de diciembre de 2013 8:31

Para: Presidente

Asunto: RE: Consulta pública riesgo inundación - bakio

Buenos días

He accedido al enlace que nos indican y no he conseguido encontrar la información relativa al municipio de Bakio (Vizcaya). Le agradecería que me indicaran que documentación es la que afecta a este municipio y donde puedo encontrarla.

Gracias por su ayuda.

Xabier López Querejeta

Bakioko Udal Aparejadora

Agirre Lehendakaria plaza, 2 (48130 Bakio)

Telefonoa: 94 619 40 01

Faxa: 94 619 31 18

E-posta: hirigintza.bakio@bizkaia.org

Web gunea: www.bakio.org

LEGEZKO ABISUA.- Mezu elektronikoa honetako informazioa jasotzaile gisa ageri den(ar) entzat baino ez da. Mezu elektronikoa honetako eta berari erantsitako fitxategietako informazioa isilpean eduki behar da edota jabetza intelektualaren gaineko legeen eta beste legeen babespean dago. Mezu honek ez dio ezartzen inolako konpromisorik bidaltzaileari, berak eta jasotzaileak, aldezturik, berriazko idatzizko itunaren bidez besterik hitzartu ezean. Errakuntzaren bat dela-eta mezu hau jasotzen baduzu, bertan jarritako jasotzailea ez izan arren, jakinarazi ahalik azkarren bidaltzaileari, mesedez (lantik@bizkaia.net) eta gero ezabatu erabat. Horrez gainera, mezuan jarritako jasotzailea ez bazara, ezin duzu erabili, banatu, kopia ez inprimatu, ez osorik ez zati bat.

AVISO LEGAL - La información contenida en este correo electrónico es para el uso exclusivo de la/s persona/s mencionadas como destinataria/s. Este correo electrónico y los archivos adjuntos, en su caso, contienen información confidencial y/o protegida legalmente por leyes de propiedad intelectual o por otras leyes. Este mensaje no constituye ningún compromiso por parte de la persona remitente, salvo que exista expreso pacto en contrario, previo y por escrito entre la persona destinataria y la remitente. Si usted no es la persona destinataria designada y recibe este mensaje por error, por favor, notifíquelo a la persona remitente con la mayor brevedad posible a la siguiente dirección: (lantik@bizkaia.net) y proceda inmediatamente a su total destrucción. Así mismo, le informamos de que no debe, directa o indirectamente, usar, distribuir, reproducir, imprimir o copiar, total o parcialmente este mensaje si no es la persona destinataria designada.

DISCLAIMER - The information contained in this email is for the exclusive use of the person(s) mentioned as addressee(s). This email and the attached files, where appropriate, contain confidential information and/or information legally protected by intellectual property laws or other laws. This message does not constitute any commitment on the part of the sender, except where there exists prior express agreement to the contrary in writing between the addressee and the sender. If you are not the designated addressee and receive this message by mistake, please notify the sender as soon as possible at the following address (lantik@bizkaia.net) and then delete it immediately. We also inform you that you may not use, distribute, print or copy this message, either directly or indirectly or totally or partially, if you are not the designated addressee.



5.- AYUNTAMIENTO DE LEGORRETA



LEGORRETAKO UDALA
(GIPUZKOA)



*517656
10h.*



AL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO
REGISTRO DE ENTRADA
20/02/2014 12:46:02



E001201400001757

ESCRITO DE ALEGACIONES A LOS
DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACION

Bakartxo MENDEZ URDANGARIN, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de LEGORRETA, T. H. de Gipuzkoa, comparece y como mejor proceda

DICE:

Que con fecha 19 de noviembre de 2013 (R.E. núm. 1826) se recibió una comunicación del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 18 de noviembre de 2013, participando de la información pública de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, por un período de tres meses a partir del 20 de noviembre.

Que vistos los documentos técnicos de referencia y analizados los mismos, así como los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, procede formular las siguientes

ALEGACIONES:

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NN.SS.) vigentes en el municipio de Legorreta se aprobaron definitivamente en el Consejo de Diputados de la Diputación Foral Gipuzkoa en sesión de 5 de abril de 2011, y se publicaron el B.O.G. número 79, de fecha 28 de Abril de 2011

El periodo de redacción de las NN.SS. fue largo, iniciándose en el año 2004, siendo uno de los problemas principales el tema de la Inundabilidad del municipio.

Para la redacción de las NN.SS. cofinanciado conjuntamente por este Ayuntamiento con la Agencia Vasca del Agua se redactó un Estudio de Inundabilidad de todas las zonas Urbanas y de las zonas con pretensiones de zonificar como urbanizables que en aquellos momentos se pretendían.

El Estudio de Inundabilidad del municipio de Legorreta fue redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Álvaro Arrieta Bakaikoa de la Empresa SESTRA INGENIERIA S.L., de Donostia-San Sebastian. (Documento 1 adjunto).

El documento de NN.SS. se zonificó y propuso siguiendo las directrices de ocupación del suelo que se indicaban en el documento citado y las directrices de los técnicos de Agencia Vasca del Agua y de los técnicos asesores municipales, incluso durante la propia tramitación de las NN.SS. de planeamiento se eliminaron zonas que se pretendían ocupar atendiendo a las indicaciones de posibilidad de inundabilidad.

Se ha analizado el documento objeto del presente escrito de Alegaciones, habiendo hecho un estudio comparativo con el documento de NN.SS. de Planeamiento vigentes en el municipio de Legorreta y se ha observado que varias propuestas urbanísticas previstas en las NN.SS., están ubicadas en la Zona de Flujo Preferente propuesta: Además algunas de las cuales ya han iniciado



LEGORRETA KO UDALA
(GIPUZKOA)

su planeamiento en desarrollo de las NN.SS. y su gestión. (Se adjunta Documento 2 "Plano II.2 Clasificación del Suelo" y Documento 3 "II.6 Zonificación Global")

En el Plano II.2 Clasificación del Suelo" se puede ver con claridad los solares del Suelo Urbano que no están edificados en los que se propone el desarrollo de viviendas, los cuales son aquellos que están zonificados como Suelo Urbanos No consolidados. Y los Suelo Urbanizables algunos de ellos ya desarrollados incluso desarrollados.

En el Plano "II.5 Zonificación Global" se puede observar la superficie de suelo que se propone ocupar las NNSS de Planeamiento y el uso previsto en cada zona.

Realizado el estudio comparativo de los mapas de Inundabilidad de Alta, Media y Baja frecuencia así mismo la delimitación de la Zona de Flujo Preferente se observa que existe contrariedad con los siguientes ámbitos urbanísticos de las NN.SS de Planeamiento vigentes del municipio de Legorreta, de los cuales se adjunta como documentos 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente las ordenanzas particulares (cuadros normativos) de las mismas:

Texto escrito de los cuadros normativos, (Documento 4)

3.1.1 (Egla) Suelo Urbanizable (Documento 5)

4.2.2. (Elizondo) Suelo Urbano Actuación Integrada A.I.4.2.2.1 (Documento 6)

5.2.1 (Kale Nagusia) Suelo Urbano Actuación Integrada A.I 5.2.1.3, (Documento 7)

5.2.7 (Betesagasti) Suelo Urbano Actuación de Dotación AD 5.2.7.2 (Documento 8)

A continuación se explica la situación de cada ámbito.

3.1.1 (Egla)

Se trata de un Suelo Urbanizable, en el cual se reconoce su alta inundabilidad, sin embargo, también se conoce que ello es motivado por la presa ubicada aguas abajo, tal y como se expone en el Estudio de Inundabilidad que dispone el Ayuntamiento. Como se puede observar en el cuadro normativo particular del ámbito, su desarrollo está sujeto a la anulación de la citada presa, por lo que anulándola no habría inconveniente en edificar, pero dado que se trata de un suelo no urbanizado y ubicado en la Zona de Flujo Preferente se observa que se está eliminando su desarrollo, mientras que el Estudio de Inundabilidad que dispone el ayuntamiento admite su desarrollo, eliminando la presa citada.

4.2.2. (Elizondo)

Se trata de un solar clasificado como Suelo Urbano No consolidado, sin embargo, como se puede observar en el plano II.2 de las NN.SS (documento 2 adjunto), se trata de un solar que está rodeado de suelo Urbano consolidado y urbanizado, por lo tanto, se entiende que sus posibilidades edificatorias serán en base al artículo 53 epígrafe 3 de la Normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Oriental, documento que se publicó su aprobación definitiva en el Boletín Oficial del Estado, BOE, con fecha 8 de Junio de 2013. El cual dice lo siguiente:

Artículo 53. Limitaciones a los usos en la zona de policía inundable.

1. De conformidad con el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, sin perjuicio de lo que establezcan los planes de gestión del riesgo de inundación definidos en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundación, independientemente de la situación básica de suelo de los terrenos con riesgo de inundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2.a) del texto refundido de la Ley de Suelo en los apartados siguientes se establecen las limitaciones en el uso de la zona de policía inundable.



LEGORRETAKO UDALA
(GIPUZKOA)

2. De conformidad con el artículo 9.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizados por la Administración Hidráulica los usos y actividades permitidos en esta zona que no presenten vulnerabilidad frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha zona. Consecuentemente, con carácter general en esta zona no podrán ser autorizados:

- a) Garajes y sótanos.
- b) Las acampadas, en ningún caso.
- c) Nuevas edificaciones, cualquiera que sea su uso, incluyendo centros escolares o sanitarios, residencias de ancianos o disminuidos físicos o psíquicos, parques de bomberos, instalaciones de los servicios de Protección Civil, estaciones de suministro de carburante, granjas y criaderos de animales.
- d) Obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación o el cambio de uso de edificaciones existentes que comporten un aumento de la vulnerabilidad frente a las avenidas, a excepción de las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble.
- e) Invernaderos, cerramientos y vallados que no sean permeables, tales como los cierres de muro de fábrica de cualquier clase.
- f) Reellenos y acopios de materiales o residuos de todo tipo, máxime cuando puedan ocasionar una reducción significativa de la sección de desagüe, provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y/o flotar o ser arrastrados provocando la obstrucción de obras de drenaje y puentes.
- g) Infraestructuras lineales diseñadas de modo tendente al paralelismo con el cauce, con excepción de las de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas que en todo caso, salvo zonas puntuales en que no exista solución viable, deberán situarse fuera de la zona de servidumbre del dominio público hidráulico.

3. Con carácter excepcional, en un suelo que a la entrada en vigor de este Plan Hidrológico se encuentre en la situación básica de suelo urbanizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 del texto refundido de la Ley de Suelo, se podrá autorizar la construcción de edificaciones en la zona de flujo preferente en solares con medianerías de edificación consolidada a uno o a ambos lados y en solares aislados completamente insertos en el interior del suelo urbanizado preexistente.

En cualquiera de estos dos supuestos excepcionales las edificaciones y/o usos que en ellos se dispongan deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que no se incremente de manera significativa la inundabilidad del entorno, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones del núcleo urbano.
- b) Que los usos residenciales se sitúen por encima de la cota de inundación de periodo de retorno de 500 años.
- c) Que sea compatible con los criterios y medidas preventivas que se establezcan, en su caso, en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación para esa localidad.
- d) Que no se trate de instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, ni de centros escolares o sanitarios, residencias de ancianos o disminuidos físicos o psíquicos, parques de bomberos, instalaciones de los servicios de Protección Civil, estaciones de suministro de carburante, depuradoras, estaciones eléctricas, granjas y criaderos de animales.
- e) Que el solicitante de la autorización manifieste expresamente que conoce y asume el riesgo existente en la nueva edificación y las medidas de protección civil aplicables al caso, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

De las autorizaciones que se otorguen para edificar en la zona de flujo preferente, de acuerdo con estos requisitos, se dará traslado al Registro de la Propiedad para su inscripción, con cargo al peticionario, como condición del dominio sobre la finca objeto de solicitud.

No obstante ese ámbito ha iniciado la gestión prevista por las NN.SS de Planeamiento aprobándose definitivamente el Estudio de Detalle que estas exigen, y ha iniciado la redacción del PAU y el Proyecto de Reparcelación.

La zona de Elizondo está incluida en la Zona de Inundabilidad Media, y dentro de la Zona de Flujo Preferente. No se entiende el motivo por el que se incluye gran parte del centro urbano de la margen derecha del río en la Zona de Flujo Preferente estando en la Zona de Inundabilidad Media, porque

KALE NAGUSIA, 12 – TEL. (943)-08 40 00 – FAX (943) 08 49 00 – E-mail: legorreta@udal.gipuzkoa.net- 20250 LEGORREIA (GIPUZKOA)



LEGORRETAKO UDALA
(GIPUZKOA)

en esa zona el río está totalmente encauzado y cuando el río crece nunca supera la lámina de agua el muro de encauzamiento.

Parece que lo lógico sería que la zona de Flujo Preferente coincidiera con la Zona de Alta inundabilidad, porque se ajustaría más a la realidad.

5.2.1 (Kale Nagusia . Actuación Integrada A.I 5.2.1.3, (Documento 7)

Se trata de un solar clasificado como Suelo Urbano No consolidado, sin embargo, como se puede observar en el plano II.2 De las NN.SS (documento 2 adjunto), se trata de un solar que está rodeado de suelo Urbano consolidado y urbanizado por lo tanto se entiende que sus posibilidades edificatorias son como en el caso anterior en base al artículo 53 epígrafe 3 de la Normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Oriental, citado anteriormente.

5.2.7 (Betesagasti) Actuación de Dotación AD 5.2.7.2 (Documento 8)

Se trata de un solar clasificado como Suelo Urbano No consolidado por la Edificación, sin embargo, como se puede observar en el plano II.2 De las NN.SS (documento 2 adjunto), se trata de un solar que está rodeado de suelo Urbano consolidado y urbanizado por lo tanto se entiende que sus posibilidades edificatorias son como en el caso anterior en base al artículo 53 epígrafe 3 de la Normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Oriental, citado anteriormente.

Por todo lo anteriormente expuesto, de V.I.

SOLICITA:

1.- En la zona del Centro Urbano la Delimitación de Flujo Preferente se superponga con la Zona de Inundabilidad Alta y no se realice una zonificación global extensiva que incluya todo el centro urbano la cual no atiende a la problemática específica de cada solar, tal y como esta estudiado en el Estudio Hidráulico realizado expresamente para Legorreta, el cual dispone el ayuntamiento y se adjunta al presente escrito de alegaciones.

2.- Se tenga en cuenta la presa de aguas abajo ubicada en las proximidades de la zona urbanizable de Egia y se permita el desarrollo industrial en esa zona, por supuesto siempre con la condición de la eliminación de la citada presa.

3.- Se incluya en el documento un apartado donde se deje claro que se puede edificar en los solares que están rodeados de suelo urbanizado y se traten de suelos urbanos no consolidados. Todo ello, en base al artículo 53 epígrafe 3 de la Normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Oriental, documento que se publicó su aprobación definitiva en el Boletín Oficial del Estado, BOE, con fecha 8 de Junio de 2013. El cual dice lo siguiente:

3. Con carácter excepcional, en un suelo que a la entrada en vigor de este Plan Hidrológico se encuentre en la situación básica de suelo urbanizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 del texto refundido de la Ley de Suelo, se podrá autorizar la construcción de edificaciones en la zona de flujo preferente en solares con medianerías de edificación consolidada a uno o a ambos lados y en solares aislados completamente insertos en el interior del suelo urbanizado preexistente.



LEGORRETA KO UDALA
(GIPUZKOA)

Así mismo, se especifique para el municipio de Legorreta ese tema.

Es gracia que espera alcanzar de V.I.

Legorreta, a 17 de Febrero de 2014

La alcaldesa,

Bakartxo Mendez Urdangarín



Confederación Hidrográfica del Cantábrico	
PRESIDENCIA	
FACCE	
<input checked="" type="checkbox"/> C. ASIGNAS	<input type="checkbox"/> D. TÉCNICA
<input type="checkbox"/> S. GENERAL	<input type="checkbox"/> D. PLANIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> URGENTE DE APROBACIÓN	<input type="checkbox"/> ADMINISTRACIÓN
<input type="checkbox"/> <i>12/2</i>	<input type="checkbox"/>
1 - PARA CONOCIMIENTO	
2 - COMENTAR CON EL PRESIDENTE	
3 - ELEVAR INFORME	
4 - PREPARAR RESPUESTA	
5 - RESOLVER	
6 -	
Fecha	Firma
21/02/14	<i>[Firma]</i>

Documentos que se adjuntan:

- 1.- Estudio Hidráulico realizado por la Ingeniería SESTRA S.L.
- 2.- Plano II.2 de las NN.SS vigentes: "Clasificación Urbanística"
- 3.- Plano II.5 de las NN.SS vigentes: "Zonificación Global"
- 4.- Textos de los Cuadros Normativos de los ámbitos afectados (Normativa urbanística particular)
- 5.- Documentación Gráfica del cuadro Normativo del ámbito 3.1.1 (Egia)
- 6.- Documentación Gráfica del cuadro Normativo del ámbito 4.2.2. (Elizondo)
- 7.- Documentación Gráfica del cuadro Normativo del ámbito 5.2.1 (Kale Nagusia , Actuación Integrada A.I. 5.2.1.3)
- 8.- Documentación Gráfica del cuadro Normativo del ámbito 5.2.7 (Betesagasti) Actuación de Dotación A.D. 5.2.7.2



6.- AYUNTAMIENTO DE LARRABETZU



LARRABETZUko
UDALA
AYUNTAMIENTO DE
LARRABETZU

LARRABETZUko UDALA
 (Ayuntamiento de Larrabetzu)
IRTEBERRA ERREGISTRATUA
 REGISTRO DE SAIDAS
 Nº. 1 Z.N.B.
 DATA 2014 UR. = 2 FECHA

(S)

Honegaz batera, jakinaren gainean egon zaitezan eta jagokon ondorioetarako, udal arkitekto aholkulariak 2013ko abenduaren 23an egindako txostenaren kopia bialtzen deutsut.

Para su conocimiento y efectos oportunos, adjunto a la presente le remito copia del informe emitido por la Arquitecta asesora municipal con fecha 23 de diciembre de 2013.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
 CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO
 REGISTRO DE ENTRADA
 07/01/2014 10:50:27
 E001201400000073

Larrabetzun, 2014ko urtarrilaren 2an.

María Asunción Gaztelu Onaindia
 Alkatea

Asunción
 (Jose R2Z)
 8-1-14

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO
 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
 Plaza de España, 2
 33071 OVIEDO

ASUNTO:	OFICIO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA CANTÁBRICO SOBRE MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIONES	
FECHA:	23/12/2013	nº 2373/13

Para Sra. Alcaldesa: D^{ña}. María Asunción GAZTELU
De Arquitecta Asesora: D^{ña}. Oihane RUIZ MENÉNDEZ

La técnica que suscribe ha examinado la documentación de referencia y, con relación a la misma, y de acuerdo con la Normativa que le es de aplicación, emite el siguiente informe ajustado a los antecedentes señalados.

INFORME:

1. Con fecha 20/11/2013 (nº registro de entrada 2373), se recibe oficio de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico sobre la Consulta Pública de Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación. El oficio viene a decir que, al amparo del RD 903/2010, y desde el 20 de noviembre, se inicia el periodo de consulta pública de los mapas de peligrosidad y riesgo correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico oriental, en los que se integran las elaboradas por la Administración competente en materia de costas para las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición.
2. Ofrece, así mismo, un enlace a una página web donde se pueden consultar dichos mapas.
3. La técnica que suscribe ha accedido a dicho enlace, sólo para descubrir que, si bien la mayor parte del Término Municipal de Larrabetzu se encuentra incluido dentro del ámbito competencial de la Confederación, los mapas no recogen el riesgo de inundación correspondiente al río Aretxabalagane, el principal río del municipio.
4. Navegando en la web de la Confederación, descubrimos que:

La Directiva europea 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la "Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación", y el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que la traspone al ordenamiento español, tienen como objetivo principal reducir las consecuencias de las inundaciones sobre la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica. Esta Directiva obliga a los Estados miembros a la realización de las siguientes fases:

1. Evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) y la **identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs)**. Diciembre 2011.
 2. Elaboración de mapas de peligrosidad y riesgo (de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI). Diciembre 2013.
 3. Plan de gestión de riesgo (de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI). Diciembre 2015.
5. Parece concluirse pues, que el río Aretxabalgane, así como el Término Municipal de Larrabetzu, no fue incluido en ningún Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) de los que se definieron en 2011. Por tanto, tampoco existen mapas al respecto.
6. Procede, al no poder realizar aportaciones, trasladar lo señalado en este informe a la Confederación en aras de solventar la duda sobre el río Aretxabalagane.

Lo que comunico a Ud para su conocimiento y a los efectos oportunos

La arquitecta asesora



7.- AYUNTAMIENTO DE ZUMÁRRAGA



ZUMARRAGA
UDALA
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO
REGISTRO DE ENTRADA
23/12/2013 11:38:29
E001201300011251

ZUMARRAGAKO UDALA
2013 ABE. 1.9
Sarrera zk.: / Irteera zk.:
2/13-3328

Ingurugiro abenduaren 11n Batzordeak, **2013ko** La Comisión de **Medio Ambiente** en egindako bileran, sesión celebrada el día **11 de** beste puntu batzuen artean irizpen hau **diciembre** emitíó, entre otros, el eman zuen: siguiente dictamen:

CONSULTA PÚBLICA DE MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN.-

Se da cuenta del siguiente escrito:

"La entrada en vigor del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio (B.O.E. de 15 de julio), de evaluación y gestión del riesgo de inundación, ha supuesto la transposición al Derecho español de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión del riesgo de inundación.

Dentro de este marco normativo se han venido desarrollando los trabajos para la elaboración de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación en las diferentes Comunidades Autónomas en el ámbito de competencias del Estado.

Los mapas de peligrosidad comprenden la delimitación gráfica de la extensión previsible de superficie anegada por las aguas para avenidas correspondientes a sucesos de alta, media y baja probabilidad de inundación. En las zonas costeras donde existe un nivel adecuado de protección, el mapa de peligrosidad se limita al escenario de baja probabilidad de inundación.

Esta información, acompañada de la estimación de aquellas variables que caracterizan el efecto potencial adverso de las crecidas, como son el caudal y la velocidad de la corriente, permite determinar el grado de exposición y vulnerabilidad al fenómeno de las distintas partes del territorio. Adicionalmente, en los mapas de peligrosidad se representan tanto la delimitación de la zona de flujo preferente como una estimación indicativa de los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía; así como la delimitación de la zona de dominio público marítimo-terrestre, la ribera del mar en caso de que difiera de aquella y su zona de servidumbre de protección.

Al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones y plazos recogidos en el artículo 10 del precitado RD 903/2010, esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico le informa que a partir del próximo 20 de noviembre se inicia el periodo de consulta pública de los mapas de peligrosidad y riesgo correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en los que se integran los elaborados por la Administración competente en materia de costas para las inundaciones causadas por las aguas costera y de transición.

La documentación podrá ser consultada desde ese día, y por un periodo de tres meses, en la página electrónica de esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a través del siguiente enlace: <http://www.chcantabrico.es/index.php/es/actuaciones/dph/evaluacion-y-gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/mapas-de-peligrosidad-y-riesgo/dh-del-cantabrico-oriental>, o directamente en el anuncio que aparecen el porta de dicha página electrónica."

El Sr. Julen Rekondo, Asesor Ambiental, informa de que ha consultado los mapas y no ha encontrado ninguno referente ni al municipio de Zumarraga ni a la comarca Urola Garaia.

Donostia
Fecha: 26/12/13

ZUMARRAGAKO UDALA. Euskadi plaza 1, 20700 ZUMARRAGA (Gipuzkoa). Tel.: 943 72 90 22 Faxa: 943 72 46 79
E-mail: informazioa@zumarraga.net



ZUMARRAGAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

La **Comisión**, en su vista, acuerda darse por enterada y solicita a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico información de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación del municipio de Zumarraga.

Hau jakinarazten dizut honen berri izan dezazun eta ondorioetarako. Lo que tengo a bien trasladar a Vd, para su conocimiento y efectos oportunos.

Zumarragan, 2013ko abenduaren 12an.

EL PRESIDENTE

Fdo: Fernando Fariñas Lozano

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE-
PLAZA DE ESPAÑA 2-33071- OVIEDO

ZUMARRAGAKO UDALA. Euskadi plaza 1. 20700 ZUMARRAGA (Gipuzkoa). Tel.: 943 72 90 22 Faxa: 943 72 46 79
E-mail: informazioa@zumarraga.net



8.- JUNTA COMPESACIÓN DEL SECTOR B3 ARETXAGA – T.M. DE ZALLA



Zalla (mapas peligrosidad) - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje

Ignorar, Correo no deseado, Eliminar, Responder, Responder a todos, Reenviar, Más, Reunión, Mover a: ?, Al jefe, Correo electrónico..., Listo, Responder y eli..., Crear nuevo, Mover, Reglas, OneNote, Acciones, Marcar como no leído, Categorizar, Seguimiento, Traducir, Buscar, Relacionadas, Seleccionar, Zoom

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

De: Maixi <maixi@m2arkitektura.com> Enviado el: miércoles 19/02/2014 23:18
Para: Mapas Peligrosidad Oriental
CC:
Asunto: Zalla (mapas peligrosidad)

Mensaje ATT25791.dat (2 MB) ATT25792.htm (362 B)

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico

Muy Sr. nuestro:

En mi condición de Presidente de la Junta de Compensación del Sector B3 Aretxaga de Zalla, dentro del plazo de exposición pública, abierta durante plazo de tres meses desde el 20 de noviembre de 2013, de la propuesta inicial de los mapas de peligrosidad y riesgo correspondientes al ámbito de competencias del Estado sobre la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, todo ello a efectos de fundamentar los Planes de gestión del riesgo de inundación, **adjunto le remitimos informe técnico elaborado por la consultora TYPSA, en fecha 18 de enero de 2014, que integra el Estudio Hidráulico del río Somokurtzio-Sollano en su desembocadura al río Kadagua.**

Dicho río (arroyo Sollano) atraviesa nuestro sector urbanístico, una porción del cual se identifica en los Mapas de Peligrosidad y Riesgo sometidos a consulta pública como Zona de Flujo Preferente.

A este respecto, el Estudio Hidráulico que adjuntamos viene en justificar que dicha delimitación de la Zona de Flujo Preferente en el Sector Aretxaga se debe a la sección insuficiente del primer puente aguas abajo en el arroyo Sollano (P-265), que se debe calificar como un **punto crítico**, ya que el agua desborda por su margen izquierda incluso, para avenidas de periodos de retomo bajos (5 y 10 años), y desbordándose, a su vez, al menos en dos puntos críticos, para periodos de retomo altos (100 años). **Dicho puente, como se expresa en el Estudio, tapona el flujo del agua en dichas avenidas y determina la inundabilidad de dicha porción del suelo del Sector.**

En otros términos, conforme se expresa en las conclusiones del Estudio Hidráulico, **las condiciones limitantes de la sección de dicho puente imposibilitan la obtención y el tratamiento adecuado de las velocidades y calados necesarios para la delimitación de la ZFP.**

Rogándole que tenga por formulada la presente sugerencia, quedamos en espera de su análisis de dicho Estudio y de las conclusiones que esa CHC establezca al respecto.

Fdo.- Maixi Maruri
Presidente Junta Compensacion Sector b-3, Aretxaga.
Domicilio:
Secretario Quirino Yague, n1, bajo

48860-Zalla

13:59 26/02/2015



9.- INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME)

Fecha: 4 de febrero de 2014

INFORME

INFORME SOBRE EL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS E INUNDACIONES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL REALIZADO COMO PARTE INTERESADA EN LA TEMÁTICA

RESUMEN EJECUTIVO

El informe presentado por la Demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental sobre la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, cumple adecuadamente con los objetivos que se plantea y presenta de forma clara y concisa los resultados y las cartografías requeridas.

ELEMENTOS A DESTACAR DEL INFORME

La memoria es más bien un resumen ejecutivo donde se expresa de forma tan clara como sucinta un excelente, pormenorizado y delicado trabajo. Tanto el origen de los datos, como los métodos empleados y la normativa de referencia están bien identificados, lo que justifica la brevedad de la memoria. El ámbito de trabajo, el marco competencial y los resultados obtenidos están igualmente bien referidos.

Es digno de mención que los trabajos geomorfológicos aplican correctamente los conceptos fundamentales, no refiriéndose exclusivamente al marco geométrico del territorio, sino también a los materiales geológicos (litología, estructura) justificando tanto la génesis de los materiales y las geoformas como su dinámica.

Las "fichas resumen" que completan la memoria a modo de anejo, son claras y concisas, cumpliendo perfectamente con los objetivos planteados.

ALGUNOS ASPECTOS MEJORABLES

En las fichas resumen, en la parte gráfica de delimitación de zonas inundables, se echa de menos una cuadrícula o gráticula o elemento de apoyo para la localización por coordenadas de la zona representada y una marca con indicación de la posición del Norte Geográfico. No obstante, es de agradecer la presencia de al menos un topónimo y la leyenda, resultando muy fácil de comprender e interpretar los resultados expresados.

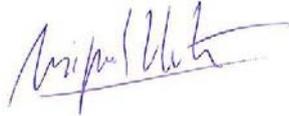
Página 1 de 2

Para las siguientes ARPSIs hubiera sido bueno incluir una breve reseña para aclarar los puntos iniciales o finales del tramo de estudio:

- ES017-GIP-14-1. Ordizia/Beasain/Lazkao
- ES017-GIP-16-1. Usurbil / Usurbil Kalczar
- ES017-GIP-17-1. Hernani.

Se echa en falta al menos un esquema geológico o litológico.

Madrid, 4 de febrero de 2014



--
Miguel Llorente Isidro
Técnico Superior Especialista de Organismos Públicos de Investigación
Instituto Geológico y Minero de España.



10.- DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL
GOBIERNO DE NAVARRA



Dirección General de
Medio Ambiente y Agua
González Tablas, 9
31005 PAMPLONA
Tlfno. 848 42 14 97
Fax 848 42 61 27

 **Gobierno de Navarra**
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

20 de febrero de 2014

D. Ramón Álvarez Maqueda
Presidente de la
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO
Pl. de España, nº 2
33071 OVIEDO

Estimado Presidente:

Adjunto te envío Alegación de este Departamento a los mapas de peligrosidad y riesgo de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación asociadas a avenidas de origen fluvial en Navarra.

Un cordial saludo,

Andrés Eciolaza Carballo

Anejo: Alegación

ALEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL GOBIERNO DE NAVARRA A LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DEL ESTADO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL

Con fecha 20 de noviembre de 2013 y registro de entrada 2013/600948, se recibe en el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra y en su Dirección General de Medio Ambiente y Agua, escrito con el anuncio del inicio del período de la consulta pública por el plazo de tres meses de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación en el ámbito de competencias del Estado de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, cuya documentación podía ser consultada desde ese día en la página electrónica de esa Confederación Hidrográfica.

A la vista de la citada documentación se concluye en la existencia de divergencias entre el contenido de los citados mapas y los obrantes en el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, y subsiguientemente, con las normas contenidas en los Planes de Ordenación Territorial aprobado por Decreto Foral 44/2011, de 16 de mayo, BON nº 145, de 21 de julio de 2011 respecto a las "Zonas inundables", cuyo régimen de uso y protección vienen desarrollados en los Anexos PN3, PN4 y PN5 de dichos Planes de Ordenación Territorial (en adelante POT).

En consecuencia, se formulan ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico las siguientes observaciones.

INTRODUCCIÓN

En primer lugar hay que señalar que la ordenación de los usos en zonas inundables es una tarea primordial para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a fin de prevenir los riesgos de las inundaciones, garantizar al máximo la seguridad de las personas y los bienes, así como de minimizar en lo posible las consecuencias negativas para el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, asociadas a este tipo de riesgos naturales.

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley de Aguas**, establece en su artículo 11 que las Comunidades Autónomas podrán establecer normas complementarias a la regulación de usos de las zonas inundables que en su caso haya establecido el Estado en orden a garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

El vigente **Reglamento del Dominio Público Hidráulico, dentro de la zona inundable**, constituida por el cauce de los ríos y arroyos y por sus llanuras de inundación, **distingue el dominio público hidráulico, la zona de flujo preferente** (definida a partir de la avenida de período de retorno de 100 años) **y la zona inundable** por episodios extraordinarios (fijada por la avenida de 500 años):

- La protección del **dominio público hidráulico y de la zona de flujo preferente depende del Organismo de cuenca**, a cuyo efecto debe autorizar previamente cualquier actividad en dicha zona, con independencia de cualquier otra autorización que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.

- En la **zona inundable el Gobierno y las Comunidades Autónomas** podrán establecer las limitaciones que se estimen necesarias para garantizar la seguridad de las personas y de los bienes.

Partiendo de estas premisas y conforme a la potestad a la que alude el artículo 11 del **Real Decreto Legislativo 1/2001**, el GOBIERNO DE NAVARRA ha desarrollado en el **ANEXO PN5** de los POT los **Criterios relativos a la Zonificación de Áreas Inundables y usos admisibles en las mismas**, desplegando de manera pormenorizada en los **ANEXOS PN3 y PN4**, como luego se indicará, el régimen de uso y protección para zonas específicas del espacio fluvial

En cualquier caso, los criterios sobre zonificación, estudios y usos del suelo en zonas inundables que se establecen en dicho Anexo PN5, deberán ser compatibles con el contenido del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, por el que se transpone la Directiva 2007/60/CE, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.

Se expresa a continuación de manera sintética el contenido del ANEXO PN5 de los POT en lo que a la "Zona inundable" se refiere, haciendo alusión a los Anexos en los que se recoge el correspondiente régimen de uso y protección y, en su caso, a determinados aspectos del mismo.

ZONA INUNDABLE

Se considera zona inundable **la delimitada por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo de retorno sea de 500 años.**

De acuerdo con los periodos de retorno y los calados se pueden distinguir las **siguientes zonas de riesgo:**

- **Zona de riesgo bajo:** zonas en donde cabe esperar inundaciones con un periodo de retorno superior a 50 años y un calado reducido (menor de 0'4 m).
- **Zona de riesgo medio:** zona en donde cabe esperar inundaciones con un periodo de retorno inferior a 50 años y un calado reducido (menor de 0'4 m), o con un periodo de retorno superior a 100 años y un calado intermedio (entre 0'4 y 1 m).
- **Zona de riesgo alto:** zonas en donde cabe esperar inundaciones con un periodo de retorno inferior a 100 años y un calado intermedio (entre 0'4 y 1 m) o un calado alto (superior a 1 m), o con un periodo de retorno de entre 100 y 500 años y un calado alto (superior a 1 m). En cualquier caso, sea cual sea el calado esperado, se considerará también zona de riesgo alto cuando la velocidad del agua sea igual o superior a 1m/s.

El riesgo de inundación de cualquier zona de la Comunidad Foral de Navarra se determinará a partir de los estudios del Departamento competente en la materia o de los **estudios de inundabilidad** realizados en cada caso.

El POT establece para las **zonas inundables en suelos no urbanizables** los usos y actividades considerados como permitidos, autorizables o prohibidos en función del grado de riesgo que presenten las mismas. Dicha regulación viene expresada en el "**ANEXO PN4 - Suelo de protección por riesgos naturales**"

Asimismo y a título orientativo, y con carácter general, se recogen los usos y actividades considerados como compatibles y prohibidos **en suelos urbanos y urbanizables sometidos a inundación**, en función, asimismo, del grado de riesgo que presenten los

mismos (Ver "ANEXO PN5 Criterios relativos a la Zonificación de Áreas Inundables y usos admisibles en las mismas").

En la memoria explicativa sobre la metodología desarrollada en la elaboración de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación presentados por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en su punto 3.3 Hidrología, se expone que "tal y como se establece en el Apartado 2 del Artículo 52 Caudales máximos de avenida y determinación de zonas inundables del Capítulo 7 PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE Y CALIDAD DE LAS AGUAS de la Normativa del Plan Hidrológico publicado en el Boletín Oficial del Estado del sábado 8 de junio de 2013,

"2. Para la determinación de la cartografía de inundabilidad, en tanto ésta no quede definida por la Administración Hidráulica, podrán emplearse los "Criterios técnicos para la elaboración de estudios hidráulicos" que figuran en el anejo 9. En la elaboración de dichos estudios se realizará una estimación de los caudales de avenida considerados que, en ausencia de otros validados por la Administración Hidráulica, adoptarán como Caudal Máximo de Avenida los establecidos en el Plan Hidrológico Norte III, aprobado por el artículo 1.1 a) del Real Decreto 1664/1998, de conformidad con la disposición transitoria única."

"ESTUDIO DE EVALUACIÓN, GESTIÓN Y ORDENACIÓN HIDRÁULICA DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL RÍO BIDASOA EN NAVARRA", 2013.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra (en adelante DRMAyAL) promovió en el año 2011, a través del proyecto europeo INTERREG IV B "TFE", el "Estudio de evaluación, gestión y ordenación hidráulica del riesgo de inundaciones en el río Bidasoa en Navarra", con el objeto de actualizar el que hasta entonces esta Administración utilizaba para informar las actuaciones en zona inundable en la cuenca cantábrica del territorio navarro, titulado "Estudio de delimitación de zonas inundables y ordenación hidráulica de los ríos de la cuenca cantábrica en Navarra", realizado en el año 2005 y del que la CHC dispone una copia. El nuevo estudio se contrató en colaboración con la CHC para ser incorporado a su finalización en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

Este estudio incluye una longitud total de 103 km de cursos fluviales y 625 km² de cuenca, entre el eje principal Baztán-Bidasoa y sus afluentes más importantes. Las zonas simuladas en este estudio se encuentran en su totalidad dentro de las declaradas ARPSIS por la CHC.

Producto de este estudio se obtuvieron rasters de niveles, calados y velocidades, y se delimitaron, entre otros, los mapas de peligrosidad de inundaciones, para avenidas de 2'33, 5, 10, 25, 50, 10, 500 y 1.000 años de periodo de retorno.

Para la elaboración de los mapas de peligrosidad se llevaron a cabo trabajos de análisis de antecedentes y eventos históricos, estudio geomorfológico y de inundaciones históricas, estudio pluviométrico, estudio hidrológico y el pertinente estudio hidráulico.

En lo que al estudio hidrológico se refiere, a pesar de existir el trabajo realizado por el Gobierno de Navarra en 2005, se decide rehacer la hidrología por los siguientes motivos:

- Necesidad de nuevos puntos de cálculo: nuevas cuencas.
- Imposibilidad de correr el HMS del 2005. Cambio en la versión.
- Nueva calibración, nueva pluviometría y nuevos parámetros de infiltración.

Para llevar a cabo este objetivo el estudio hidrológico se emplearon varios métodos:



- Estudio de máximos a partir de las series de datos registrados en las estaciones de aforo de la cuenca.
- Aplicación de un modelo matemático de precipitación-escorrentía, semiagregado y de evento. Para ello se ha utilizado el modelo hidrológico de evento HEC-HMS V.3.5. desarrollado por el Hydrologic Engineering Center del U.S. Army Corps of Engineers que permite simular la respuesta de una cuenca frente a una precipitación dada, determinando dicha respuesta a través de una combinación de mecanismos hidráulicos e hidrológicos interconectados. Cada uno de estos mecanismos constituye uno de los componentes del programa y se refiere a un aspecto del proceso precipitación-escorrentía.
- Aplicación del método racional, modelos simplificados de precipitación escorrentía del que se obtienen los valores de los caudales punta en los puntos de cálculo.
- Obtención de caudales punta mediante la aplicación CAUMAX, del CEDEX.
- Obtención de caudales a partir del ábaco del Plan Hidrológico del Norte.
- Comparación con el estudio antecedente de Zonas Inundables elaborado por el Gobierno de Navarra (2005).

La calibración hidrológica se pudo realizar para 3 episodios, de distinta índole y contando con más datos de lo que es habitual en este tipo de trabajos, siendo uno de los puntos fuertes del estudio. Se analizó la influencia del hietograma en los resultados finales y se compararon los resultados de un estudio unidimensional (realizado con HEC-RAS 4.1) previo y el bidimensional que proporcionaría los resultados definitivos. Los resultados de ambos fueron coherentes según sus hipótesis de cálculo, siendo la mayor ventaja del modelo bidimensional de simulación hidráulica la eliminación de muchas de las incertidumbres inducidas por una discretización del terreno en perfiles, aportando resultados de la distribución de velocidades más cercanos a la realidad además de las consabidas ventajas en zonas urbanas y planas como son las llanuras aluviales.

El modelo hidráulico empleado fue el GUAD 2D (Método de Volúmenes finitos). En total 14 modelos (entre 500.000 y 2.500.000 de celdas cada modelo), 151 puentes y 32 azudes modelizados y 90 hidrogramas de entrada, simulados sobre datos del terreno obtenidos con tecnología LIDAR con una mayor precisión que la exigida por la metodología del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. La calibración y modelización definitiva resultó de un proceso exhaustivo ya que se realizó comprobando los datos recogidos en la encuesta, campo, fotografías y videos de eventos recientes (2007, 2009, 2011), junto con el análisis de otros estudios.

Como se indica en el apartado 3.3 Hidrología de la memoria explicativa sobre la metodología desarrollada en la elaboración de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de la CHC, para el cálculo de los caudales necesarios para la delimitación cartográfica de la zona inundable correspondiente a alta, media (periodo de retorno de 100 años) y baja probabilidad se han empleado los valores correspondientes al gráfico G.N.1. "Caudales específicos de avenidas en función de la cuenca afluyente y del periodo de retorno T" expresados en el Plan Hidrológico Norte III aprobado por Real Decreto 1664/1998, remitiéndose a lo contenido en el punto 5.3 Caudales de cálculo del mencionado Anejo 9: "[...] En los ámbitos donde no se disponga de esta información, se utilizarán los valores expresados en el Plan Hidrológico Norte III aprobado por Real Decreto 1664/1998, Mapa de caudales máximos obtenidos por el CEDEX o Tabla de caudales específicos del Territorio Histórico de Gipuzkoa, cuando sea de aplicación."

Conocida por la CHC la realización del nuevo estudio sobre el río Bidasoa, mediante oficio de fecha 8 de mayo de 2013 firmado por el Comisario de Aguas, se solicitó al Servicio del Agua de este Departamento, para el contrato de servicios relativo a "La adaptación y desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico, en el ámbito de las Comunidades Autónomas de Asturias, Castilla y León, País Vasco

y Navarra”, el suministro de la modelización geométrica e hidráulica de que se dispusiese para la cuenca del río Bidasoa, así como los estudios de inundabilidad resultantes. Dicha solicitud fue satisfecha y puede comprobarse, entonces, que con anterioridad a que la CHC finalizase los trabajos de elaboración de los mapas de peligrosidad y riesgo de la cuenca cantábrica en Navarra, disponían de caudales de avenida, avalados por metodologías ampliamente contrastadas en el ámbito de la hidrología, e incluso las manchas de inundación para los distintos periodos de retorno resultantes de la aplicación de dichos caudales de avenida en modelos de simulación hidráulica profunda y satisfactoriamente calibrados, y sin embargo, se prefirió utilizar un método indudablemente menos preciso, en el que no se tiene en cuenta ni el número de curva ni la laminación real.

Como comentario, los valores del modelo hidrológico son sensiblemente iguales a los del ábaco del Plan Hidrológico del Norte en el entorno del periodo de retorno de 25-50-100 años. Para caudales de periodo de retorno inferiores, sobre todo en regatas estos valores son inferiores, hasta un 20-30%. Las variaciones se justifican por:

- esta diferencia es más o menos la precisión de la línea del ábaco.
- el ábaco responde a un comportamiento general, bien calibrado donde hay estación de aforo con serie larga de datos pero las líneas responden a un comportamiento más o menos lineal y extrapolado a partir de los datos validados de aforo.
- el estudio realizado tiene en cuenta la diferencia de infiltración producida en una cuenca como la del río Onín frente a Cebería, ambas con una superficie similar pero número de curva distinto (80 frente a 70), punto que no puede tener en cuenta el ábaco.
- el análisis pluviométrico realizado ha sido lo más exhaustivo posible como para tener en cuenta los fenómenos climáticos que producen las inundaciones con mayores daños en las regatas frente al aje del río Bidasoa, punto que no puede tener en cuenta el ábaco.

Luego las diferencias quedan justificadas y la modelización hidráulica de estos caudales no produce zonas inundables menores de las esperables contrastadas con los datos de episodios reales recientes.

Queda justificada la mayor exactitud y precisión de los resultados del “Estudio de evaluación, gestión y ordenación hidráulica del riesgo de inundaciones en el río Bidasoa en Navarra”, a la vista de la metodología utilizada, que incluso ha tenido en cuenta los resultados del ábaco Norte III.

COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

Al estudiar la documentación expuesta para la consulta pública, se comprueba que las manchas presentadas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para el río Baztán-Bidasoa y sus afluentes, son sustancialmente menores en extensión para los periodos de retorno de 50 y 100 años, localizándose dichas diferencias en el eje principal. Las manchas correspondientes a regatas y afluentes permanecen con grandes similitudes, y en algunos casos totalmente coincidentes, si bien en los casos en los que no se ajustan a las realizadas por el Departamento de DRMyAL también resultan de menor extensión. Dichas diferencias parecen deberse mayoritariamente a una menor dedicación al proceso de calibración en la simulación hidráulica, ya que los caudales introducidos son específicos y no fruto de un sólido estudio hidrológico como el que se ha realizado en el “Estudio de evaluación, gestión y ordenación hidráulica del riesgo de inundaciones en el río Bidasoa en Navarra”.

Dichas diferencias han sido evidenciadas por la población en la fase de exposición pública, habiéndose recibido consultas de técnicos encargados de la redacción de planes urbanísticos con evidente desconcierto. Dado que las competencias en materia de inundabilidad están compartidas entre Administración Hidráulica y Comunidad Autónoma, el que se publiquen en tan corto plazo de tiempo dos colecciones de manchas de inundabilidad sobre el mismo territorio con

significativas diferencias resta credibilidad a este tipo de estudios y aleja posiciones entre los agentes implicados en la Ordenación del Territorio.

Para mayor inconveniencia, los mapas de riesgos construidos utilizando los criterios recogidos en la normativa de los POT, resultan diferentes si se elaboran a partir de resultados del estudio realizado por la CHC, lo cual invalida el uso de los resultantes del "Estudio de evaluación, gestión y ordenación hidráulica del riesgo de inundaciones en el río Bidasoa en Navarra" por parte del Gobierno de Navarra en el ejercicio de sus competencias en materia de Ordenación del Territorio.

Hasta la fecha, Confederación Hidrográfica del Cantábrico y Departamento de DRMyAL basaban sus informes en la misma fuente de información: el "Estudio de delimitación de zonas inundables y ordenación hidráulica de los ríos de la cuenca cantábrica en Navarra" encargado por el Gobierno de Navarra a SENER y realizado en 2005, lo cual ha resultado siempre práctico y ventajoso. Históricamente ha existido en Navarra colaboración tanto con las dos administraciones hidráulicas que actúan sobre el territorio navarro. Tanto es así que, para la parte correspondiente al territorio de la cuenca del río Ebro situado en Navarra, la CHE ha contado con los estudios sobre los ríos navarros que también ha promovido recientemente el Gobierno de Navarra, de metodología similar a la explicada para el río Bidasoa y afluentes, y ha incluido sus resultados en sus mapas de peligrosidad y riesgo tras validarlos.

Entendemos que la delimitación de zonas de peligrosidad de información y la normativa urbanística respecto a zonas inundables establecida en los POT, deben ser coherentes y deberán ser consideradas conjuntamente, respetando las competencias de ambas administraciones, en aquellas Comunidades Autónomas que dispongan de dichas normativas urbanísticas sobre zonas inundables, por lo que deberían partir de la misma información.

De este modo, y por las implicaciones urbanísticas que supone el que dos administraciones con competencias en materia de inundabilidad sobre el mismo territorio manejen información diferente, se solicita validen, tal y como se propone en el Apartado 2 del Artículo 52 "Caudales máximos de avenida y determinación de zonas inundables" del Capítulo 7 PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE Y CALIDAD DE LAS AGUAS de la Normativa del Plan Hidrológico recientemente aprobado, los caudales obtenidos en el estudio hidrológico del "Estudio de evaluación, gestión y ordenación hidráulica del riesgo de inundaciones en el río Bidasoa en Navarra" realizado por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, y que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico adopte las manchas de inundación resultantes de dicho estudio en el territorio de la cuenca del río Bidasoa en Navarra para el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, por los motivos anteriormente expuestos.

Pamplona, a 20 de febrero de 2014

EL DIRECTOR GENERAL,

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local
Dirección General de
Medio Ambiente y Agua

Andrés Eciolaza Carballo



11.- GRUPO TRAGSA



Fallo enlaces a documentación - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje

Ignorar Correo no deseado Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más Reunión

Mover a: ? Al jefe Correo electróni... Listo Responder y eli... Crear nuevo Pasos rápidos

Mover Reglas OneNote Acciones Mover

Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Etiquetas

Traducir Buscar Relacionadas Selección Edición Zoom

Mensaje reenviado el 27/02/2014 14:14. Enviado el: viernes 21/02/2014 11:29

De: Ruben Santos Alonso <rsantos@tragsa.es>
Para: Mapas Peligrosidad Oriental
CC:
Asunto: Fallo enlaces a documentación

Buenos días:

Escribo para avisar de dos enlaces a documentación que no funcionan. Se trata de los enlaces a los mapas de peligrosidad y riesgo de las dos ARPSIs de zonas costeras y de transición de la DHCO correspondientes a Bizkaia.

Un saludo

Rubén Santos Alonso
Técnico de análisis de zonas inundables
Tragsatec

c/ Pintor Obdulio López de Uralde 4, 1º 01008
Vitoria - Gasteiz
Tel: 945318077
rsantos@tragsa.es
www.tragsa.es

***** El consumo de papel es perjudicial para el medio ambiente. Por favor, téngalo en cuenta antes de imprimir este mensaje. AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida. Está dirigido únicamente a la persona o entidad indicada como destinatarios del mensaje. Si este mensaje le hubiera llegado por error, por favor elimínelo sin revisarlo ni reenviarlo y notifíquelo inmediatamente al remitente. *****

13:47
26/02/2015



12.- AYUNTAMIENTO DE LEMOA

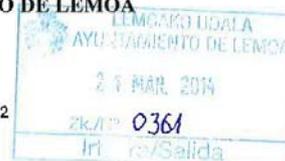


LEMOAKO UDALA



AYUNTAMIENTO DE LEMOA

Arraibi, 1
Tifnoak. 94 631 34 59 / 94 631 30 05 – Faxa. 94 631 43 22
N.I.F. P- 4806500-G
48330 LEMOA (Bizkaia)



22386 Irteera zenbakia daukan Azaroaren 18ko eskaerari erantzuna emonez, udaletxeko iragarki-oholean argitaratuta egon denaren ziurtapena bidaltzen dizuegu, eta izan diren erreklamazioak aipatuz.

En contestación a su escrito de fecha 18 de Noviembre, con nº de registro de **salida 22386**, les remitimos certificación acreditativa de la exposición en el tablón de edictos municipal, indicando las reclamaciones presentadas.

Zera, behar diren ondorioetarako jakinarazten dizuegu, Lemoan, 2.014ko Martxoaren 14ean.

Lo cual les comunicamos para los efectos oportunos, en Lemoa a 14 de Marzo de 2.014.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO
REGISTRO DE ENTRADA 26/03/2014 13:32:23 PLAZA DE ESPAÑA



E001201400003074

Sin. ALKATEAK



Fdo. LA ALCALDESA

Saioa Elejabarrieta Amorrortu

Saio Elejabarrieta Amorrortu

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE	
Plaza de España, 2	
33071 OVIEDO	
1- PARA CONOCIMIENTO	
2- COMENTAR CON EL PRESIDENTE	
3- ELEVAR INFORME	
4- PREPARAR RESPUESTA	
5- RESOLVER	

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL NORTE
Plaza de España, 2
33071 OVIEDO

27-03-14

LEMOAKO UDALA



AYUNTAMIENTO DE LEMOA

Arraibi, 1
Tlfnoak. 94 631 34 59 / 94 631 30 05 – Faxa. 94 631 43 22
N.I.F. P- 4806500-G
48330 LEMOA (Bizkaia)

JUAN MARIA MAGRO
SANCHEZ.- LEMOAKO
UDALETXEKO IDAZKARIAK.

JUAN MARIA MAGRO
SANCHEZ.- SECRETARIO-
INTERVENTOR DEL
AYUNTAMIENTO DE LEMOA.

ZIURTATZEN DU:

Ikustaldi eta entzunaldi eman,
**Arriskugarritasun eta uholde-
arrisku mapen kontsulta publikoa**
iragarkia Udaletxeke iragarki-oholean
Azaroaren 21ean hasita Otsailaren
20arte amaiturik, jakitera eman
ondoren, EZ DIRA
ERREKLAMAZIORIK EZTA
ALEGAZIORIK AURKEZTU BERE
AURKA.

CERTIFICA:

Que una vez finalizado el
plazo de exposición en el tablón de
edictos de este Ayuntamiento,
relativo a Trámite de Vista y
Audiencia, y **Referencia,**
**CONSULTA PUBLICA DE MAPAS
DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE
INUNDACION** desde el día 20 de
Noviembre hasta el 20 de Febrero,
NO SE HAN PRESENTADO
RECLAMACIONES NI
ALEGACIONES CONTRA EL
MISMO.

Zera, behar diren
ondorioetarako jakinarazten dizuet,
Lemoan, 2014ko Martxoaren 14ean.

Lo cual les comunico para
que surta los efectos oportunos, en
Lemoa a 14 de Marzo de 2014.

IDAZKARIAK

ALKATEAK

EL SECRETARIO LA ALCALDESA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Registro de Salida
Fecha: 18/11/2013 13:54:05
S001201300022386

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

PRESIDENCIA

2014/02/20

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA 18 de noviembre de 2013

ASUNTO CONSULTA PÚBLICA DE MAPAS
DE PELIGROSIDAD Y RIESGO
DE INUNDACIÓN

AYUNTAMIENTO DE LEMOA

Bº Arraibi, 1

48330 - LEMOA

(Bizkaia)

LEMOKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LEMOA
21 NOV 2013
ZK/Nº 2952
Sarrera/Entrada

La entrada en vigor del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio (B.O.E. de 15 de julio), de evaluación y gestión del riesgo de inundación, ha supuesto la transposición al Derecho español de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión del riesgo de inundación.

Dentro de este marco normativo se han venido desarrollando los trabajos para la elaboración de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación en las diferentes Comunidades Autónomas en el ámbito de competencias del Estado.

Los mapas de peligrosidad comprenden la delimitación gráfica de la extensión previsible de superficie anegada por las aguas para avenidas correspondientes a sucesos de alta, media y baja probabilidad de inundación. En las zonas costeras donde existe un nivel adecuado de protección, el mapa de peligrosidad se limita al escenario de baja probabilidad de inundación.

Esta información, acompañada de la estimación de aquellas variables que caracterizan el efecto potencial adverso de las crecidas, como son el calado y la velocidad de la corriente, permite determinar el grado de exposición y vulnerabilidad al fenómeno de las distintas partes del territorio. Adicionalmente, en los mapas de peligrosidad se representan tanto la delimitación de la zona de flujo preferente como una estimación indicativa de los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía; así como la delimitación de la zona de dominio público marítimo-terrestre, la ribera del mar en caso de que difiera de aquella y su zona de servidumbre de protección.

Al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones y plazos recogidos en el artículo 10 del precitado RD 903/2010, esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico le informa que a partir del próximo 20 de noviembre se inicia el periodo de consulta pública de los mapas de peligrosidad y riesgo correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en los que se integran los elaborados por la Administración competente en materia de costas para las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición.

La documentación podrá ser consultada desde ese día, y por un periodo de tres meses, en la página electrónica de esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a través del siguiente enlace: <http://www.chcantabrico.es/index.php/es/actuaciones/dph/evaluacion-y-gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/mapas-de-peligrosidad-y-riesgo/dh-del-cantabrico-oriental>, o directamente en el anuncio que aparece en la portada de dicha página electrónica.



EL PRESIDENTE,

Ramón Álvarez Maqueda

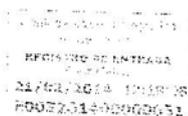
PLAZA DE ESPAÑA, 2
33071 - OVIEDO
TEL: 985 968 400
FAX: 942 968 415



13.- FELICÍSIMO GÓMEZ RIVAS



Felicitísimo Gomez Rivas
Avda. Lanzagorta nº 48 -2ª Dcha
48860 ZALLA
CIF 10000000



CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO

Gran Vía, nº 57 -7º

48011 BILBAO

Zalla, a 19 de febrero de 2014

Muy Sres. Nuestros:

Habiéndonos puesto en contacto con el Ayuntamiento de Zalla para que nos informaran de la situación en la que se encuentra el bloque de Avda. Lanzagorta nos. 44-46-48 y 50, me gustaría comentar lo siguiente:

- Tras ver los mapas en detalle, se observa cual es la situación del edificio en relación a la ZFP, quedando solo una parte del mismo dentro de ella. Solicitamos se revise esa mancha para el estudio de esa zona y reducirla.

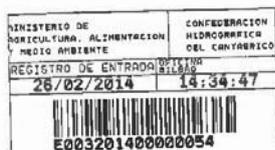
Los niveles de definición de la ZFP evolucionan a medida que se pasa de documentos de planificación a documentos de proyectos de construcción de las propias medidas contra inundaciones previstas en los planes de gestión del agua. Durante el periodo de información pública se están realizando una nueva modelización de esta zona - Puente del Charco.

Es decir, el puente se va a tirar, esto ya alivia bastante la zona y teniendo en cuenta que dicho bloque de viviendas no se inunda, rogamos insistentemente para que revisen su afección y en todo caso, si sería imposible evitarla de ninguna manera la corta del edificio.

Rogándoiles tengan a bien reconsiderar lo expuesto, y en espera de conocer sus comentarios, reciban un saludo



14.- JUAN MARÍA RODRÍGUEZ BERAZA



Adjunto se remite escrito de Alegaciones a los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación del Río Kadagua en el Municipio de Zalla, presentada en este Ayuntamiento por Juan M^a Rodríguez Beraza, dándole traslado de la misma a los efectos oportunos.

Zalla, a 21 de febrero de 2014
EL ALCALDE



Javier Portillo Berasaluze

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO
C/ Gran Vía, 57
48011 BILBAO



El abajo firmante Juan María Rodríguez Beraza con DNI 14928205D desea realizar la siguiente alegación a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico tras consultar el mapa de Zonas de Flujo Preferente (ZFP):

- Que dentro de esa zona ZFP se encuentra la casa localizada en el número 8 del barrio de Oreña, así como diversos terrenos, dentro del municipio de Zalla.
- Que antiguamente era una zona donde se producían periódicas inundaciones. Hace aproximadamente veinte años, se produjo la construcción del Corredor del Cadagua con la consiguiente modificación parcial del cauce del río Cadagua. Esta modificación trajo consigo tanto el aumento de la anchura del río, como su profundidad. Debido a esto, desde aquel momento no se ha producido una sola inundación, a pesar de las frecuentes crecidas sufridas por dicho río; habiendo incluso un margen significativo de seguridad en las mayores crecidas (sobre dos metros de margen para el desborde).

Por lo tanto, considero que dicha zona podría ser susceptible de no estar incluida en la Zona de Flujo Preferente ya que lleva más de veinte años sin inundarse y haber un suficiente margen de seguridad, aún en las mayores crecidas del río.

Esta seguridad de que es muy difícil que se produzcan inundaciones se ve ahondada con el proyecto que realizó la anterior Corporación en la que estaban proyectados varios bloques de viviendas (adjunto el plano realizado por la anterior Corporación).

Según recoge el avance de la revisión de las normas subsidiarias del municipio de Zalla con publicación de anuncio en el B.O.B. número 220 de 15/11/2004 se recogía la construcción de un boulevard entre Aranguren y Zalla recogiendo una tipología de edificación de PB+ 3 + BC (con uso residencial de planta baja) y todo ello dentro de sector residencial SR-7; y todo ello siendo catalogado como suelo urbanizable. (Como se observa en el plano adjunto).

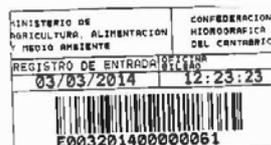
Esperando que esta alegación sea tenida en cuenta, le saluda atentamente.

Zalla, 20 de febrero de 2014.





15.- D^a MERCEDES GÓMEZ MICOLTA



**LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO**

JUAN M. DE SOSA MUNGUÍA, mayor de edad, abogado, con despacho profesional en Pérez-Sasía Abogados Asociados, sito en Bilbao, Gran Vía nº 58, ppal. izda., actuando en nombre y representación de Dña. Mercedes Gómez Micolta con domicilio a efectos de notificaciones en Zalla, Lanzagorta nº 48, ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico comparezco, y como mejor proceda en derecho, digo:

Que en relación con el Mapa de peligrosidad y de riesgo de inundación que se encuentra en trámite de exposición pública, al derecho de esta parte interesa presentar alegaciones, en solicitud de lo que se precisará y en mérito y base de las siguientes,

ALEGACIONES:

PRIMERA.- SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA EN LA QUE RESIDE MI REPRESENTADA CONFORME AL MAPA DE PELIGROSIDAD Y RIESGO.-

Conforme el documento citado, el edificio en el que reside mi representada sito en el nº 48 de la calle Lanzagorta de Zalla estaría comprendido en una Zona de Flujo Preferente, encontrándose parcialmente afectado por dicha delimitación.

Atendiendo a la afección parcial, la consecuencia sería el derribo en la parte que pudiera estar comprendida en la ZFP e incluso igualmente probable sería el derribo total del edificio.

Esta medida, lógicamente genera un gran trastorno a esta parte y todos mis vecinos que residen en este edificio por lo que a través del presente escrito se expone la siguiente propuesta que a continuación se indica para que pueda ser considerada por los técnicos.

SEGUNDA.- POSIBLE RECONSIDERACIÓN DE LOS LÍMITES DE LA ZONA DE FLUJO PREFERENTE EN LO QUE RESPECTA A LA AFECCIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO.-

Como he señalado, el edificio en el que reside mi representada se encuentra parcialmente afectado por la Zona de Flujo Preferente.

Entiende esta parte que a la hora de elaborar un documento como es el Mapa de peligrosidad y de riesgo de inundación se ha de evaluar tanto el riesgo de inundación adoptando para ello las medidas oportunas para evitar situaciones de riesgo, así como la incidencia de dichas medidas sobre la población y los posibles daños que la adopción de las mismas puede generar.

Es decir, las concretas medidas de prevención han de minimizar lo máximo posible el impacto sobre el núcleo de población que puede verse afectado por las mismas.

Acorde con este último principio se estima que, si técnicamente es posible, se reconsidere la delimitación de ZFP en lo afectante al edificio de Lanzagora nº 48, pues insiste esta parte en la pequeña entidad de la afección y en las graves y negativas consecuencias que su inclusión puede conllevar.

Por tanto, la petición en este escrito es la reconsideración y reestudio de la delimitación de la Zona de Flujo Preferente en lo afectante al inmueble nº 48 de la

calle Lanzagorta de Zalla al objeto de que se pueda excluir de dicha delimitación.

A tal efecto, se solicita que se evalúen las medidas necesarias para evitar le derribo del edificio pues entendemos que siempre serán menos perjudiciales que el trastorno que ocasiona un desalojo de tantas familias.

En caso de ser necesario su derribo de forma imprescindible, señalar que no resulta factible una afección parcial debido a sus características constructivas.

Por todo lo expuesto, de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico,

SOLICITO: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en su vista, en la representación con que actúa el compareciente de Dña. Mercedes Gomez Micolta, tenga por realizadas las alegaciones que en el mismo se contienen, y en mérito y base a las mismas acuerde reconsiderar la delimitación de la Zona de Flujo Preferente excluyendo de la misma el edificio antes citado, adoptando las medidas necesarias en los términos indicados, con todo lo demás que proceda y que en justicia pido en Bilbao a veinte de febrero de dos mil catorce.

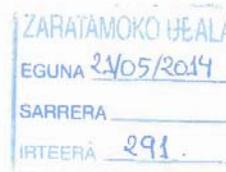




16.- AYUNTAMIENTO DE ZARÁTAMO



Zarautoko Udala
Bizkaia
94 671 00 52
administrazioa.zarautoko@bizkaia.org



Adjunto remito solicitud e informe elaborado por el asesor técnico municipal sobre las áreas de riesgo potencial significativo de inundación asociadas a avenidas de origen fluvial ARPSI – BIZ-12.1.3

Zarautoko, a 20 de mayo de 2014.

EL ALCALDE

Jon Ajuria Fisure

*Confederación Hidrográfica del Cantábrico
Comisaría de Aguas
Gran Vía, 57
48011 Bilbao
Bizkaia*



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO CORRESPONDIENTES A LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL

RELATIVA A ÁREAS DE RIESGO POTENCIAL SIGNIFICATIVO DE INUNDACIÓN ASOCIADAS A AVENIDAS DE ORIGEN FLUVIAL

SUGERENCIA ARPSI – BIZ-12.1.3 - HOJA 13

Me dirijo a usted para comunicarle el deseo del Ayuntamiento de Zaratamo de que se proceda, en caso de que proceda, a la corrección de un posible error de la estimación de cauce público y demás componentes asociadas en el tramo de río Ibaizabal correspondiente a nuestro municipio incluido en la ARPSI-BIZ-12.1.3 (HOJA 13). Ha sido detectado un posible error por parte de la oficina técnica municipal (se adjunta informe técnico) en dicha parte del municipio al no haberse tenido en cuenta que parte de las edificaciones industriales colindantes al río Ibaizabal se encuentran ubicadas sobre el cauce con varios pilares en su seno.

Se ha de tener en cuenta que actualmente dicha zona se encuentra sin actividad (actualmente en situación de concurso de acreedores) y que el planeamiento municipal (PGOU) tiene definida para esta zona un Área de Ordenación Remitida (AOR-I1) a definir posteriormente a través de un Plan Especial. Siendo esto así, sería necesario establecer adecuadamente el límite del cauce a la realidad para que dicho Plan Especial se adapte adecuadamente al mismo (posibilitando la retirada de las edificaciones del cauce y la restauración de las riberas).

Una de las líneas de trabajo del Ayuntamiento es tratar de facilitar el acceso al río de su población, al que históricamente no ha tenido acceso, procediendo a la recuperación de sus márgenes con criterios de sostenibilidad.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zaratamo@bizkaia.org

Por lo tanto solicito:

- Que se solvete de oficio, en caso de que proceda, el posible error detectado redefiniendo la estimación del cauce y del dominio público hidráulico, así como de los demás parámetros asociados a la inundabilidad permitiendo adaptar el planeamiento municipal a dichos parámetros.

En Zaratamo, a 20 de mayo de 2014

Le saluda atentamente,



El Alcalde,

Jon Ajuria Fisure



Zarautamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarautamo@bizkaia.org

ASUNTO Informe sobre áreas de riesgo potencial significativo de inundación asociadas a avenidas de origen fluvial ARPSI – BIZ-12.1.3

SITUACION Barrio de Arkotxa

PROMOTOR Ayuntamiento de Zarautamo

A petición del Excmo. Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, a la vista de la documentación disponible y tras las comprobaciones oportunas, se emite el siguiente:

INFORME URBANÍSTICO

I. OBJETO DEL INFORME

Se realiza el siguiente informe por requerimiento municipal para analizar el área de riesgo potencial significativo de inundación asociado a avenidas de origen fluvial (ARPSI – BIZ-12.1.3 - HOJA 13) correspondiente al río Ibaizabal sometido a información pública.

II. ANÁLISIS DEL ESCRITO

Analizando la documentación gráfica correspondiente a la ARPSI mencionada se ha observado por esta oficina técnica que la estimación del cauce en la parte del río Ibaizabal correspondiente a Zarautamo no ha tenido en cuenta que parte de las naveas correspondientes a la antigua fábrica Outokunpu (actualmente Leaf Business Holdings) se encuentran ubicadas directamente sobre el cauce apoyadas sobre pilares en el seno del mismo. Esto hace que la estimación del cauce a efectos de dicho estudio (y de estimación del DPH) y del resto de parámetros hidráulicos asociados (zona de flujo preferente, calados, etc) puedan ser incorrectos.

Dicha área industrial se encuentra actualmente sin actividad y se encuentra en situación de concurso de acreedores. En el planeamiento municipal (PGOU) está delimitada como Área de Ordenación Remitida AOR-1 que deberá ser desarrollada posteriormente a través de un Plan Especial. Por todo lo expresado anteriormente se considera desde la oficina técnica municipal que es el momento idóneo para devolver el cauce del río a su estado original restaurando adecuadamente sus riberas. Esto posibilitaría abrir de nuevo el río a la ciudadanía del barrio de Arkotxa creando un espacio libre de borde (este es un objetivo tanto del PGOU como de la Agenda Local 21 municipal). Por otro lado se ha de mencionar que en el citado conjunto industrial existe un elemento catalogado (Torre del reloj que se marca en el croquis adjunto) que resulta necesario conservar.



Zarauti Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

administrazioa.zarauti@bizkaia.org

Resulta importante que todos los aspectos relativos a la delimitación del cauce fluvial y a las condiciones de inundabilidad queden perfectamente definidas para alcanzar una solución definitiva en el futuro Plan Especial.

Dicho posible error ha sido notificado a la Agencia Vasca del Agua (URA) que tiene desarrollado para dicha zona un plan de encauzamiento. Advertida de la situación, dicha agencia está procediendo en desarrollo de dichos trabajos a realizar una medición topográfica delimitando exactamente las partes de la edificación que se encuentran sobre el cauce. Se adjunta al informe, a la espera de dicha medición, un pequeño croquis meramente explicativo de la zona afectada por la problemática citada.

PROPUESTA DE ACUERDO

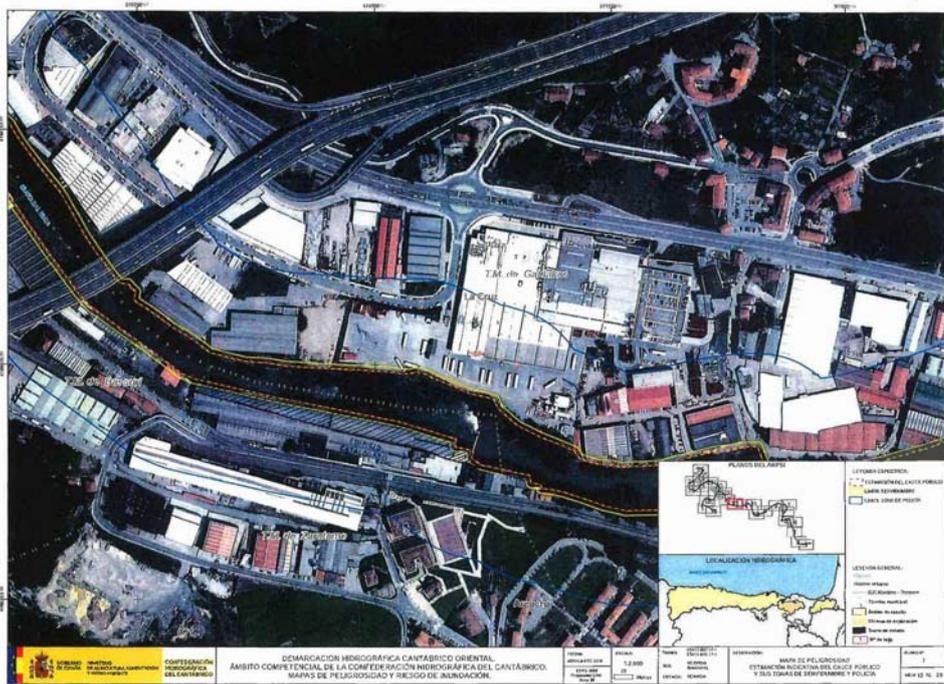
Se propone remitir una sugerencia a la Confederación Hidrográfica del Cantábrica explicando el posible error detectado en la ARPSI – BIZ-12.1.3 para que se proceda, en su caso, a su corrección de oficio por parte de la citada administración.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Zarauti, a 16 de Mayo de 2014

Asesor técnico municipal / David Gutiérrez-Solana Jourmoud







17.- D^a MARÍA LUISA FERNÁNDEZ LEJIDO

Arauguzen a 25 Febrero del 2014.

Hola, mi nombre es Be'lina Fernandez de Jido y soy vecina del barrio Orea n.º 5 de Arauguzen Zalla.

Yo quiero que con esta carta quede expresada mi opinión sobre los estudios de inundabilidad que se están elevando acabo por la zona.

De vivienda esta situada en dicho barrio ya mencionado y llevo viviendo 13 años, y nunca hemos tenido ningún problema con el río en temas de inundaciones y ni en los terrenos que poseo a orillas del mismo.

Por eso quiero hacer constar con esta carta que desde que se cambio el sentido del río ya hace unos años no sufrimos sus consecuencias en épocas de lluvia.

Un saludo



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO
REGISTRO DE ENTRADA	12
28/02/2014	12:50:58
	
E00320140000056	